

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE
ENERO DE 2003

En Cartagena, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de enero de dos mil tres, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

-
Iltna. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

-
D^a María- Dolores Soler Celdrán
D. José Cabezos Navarro
D. Agustín Guillén Marco
D. Alonso Gómez López
D. Enrique Pérez Abellán
D. Gabriel Ruiz López
D^a María- Rosario Montero
Rodríguez
D. Domingo-J Segado Martínez
D. Gregorio García Rabal
D. Juan-Manuel Ruiz Ros
D^a María-Josefa Roca Gutiérrez
D. José-Fidel Saura Guerrero
D^a Isabel Anaya Gallud
D. Nicolás Ángel Bernal
D. Pedro-Luis Martínez Stutz

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D- Antonio Martínez Bernal
D^a Blanca-María-José-Juana
Roldán Bernal
D. José Mata Fernández
D. José Fernández Lozano
D. Emilio Pallarés Martínez
D^a. Caridad Rives Arcayna
D. Pedro Contreras Fernández
D. José Manuel Torres Paisal

IZQUIERDA UNIDA

-
D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

-
D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

-
D^a María Inés Castillo Monreal

No asisten, por causa justificada, los Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, del Grupo Municipal Popular y D. D. José Nieto Martínez, del Grupo Municipal Socialista.

ORDEN DEL DIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2003.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco, (PP), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Alonso Gómez López (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU)

Asimismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL “PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2003”.

“Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2003, que, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con el estado de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente, así como los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la Ley 39/1988 y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 de este último texto legal.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2003 para:

1º. - Su discusión y, en su caso, aprobación provisional, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

2º. - Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Ilma. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones

máximas: Tipo de interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital, e importe total de 9.662.662 euros.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 28 de enero de 2003.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Se somete la propuesta presentada sobre el Proyecto de presupuestos a debate y algunas aclaraciones y se produce el siguiente:

Tanto la representante del Grupo Socialista como el del Grupo de Izquierda Unida, manifiestan que están en contra del Proyecto de Presupuestos presentado, y que en ese sentido, uno y otro Grupo Político Municipal presentan en el acto sendas enmiendas a la totalidad que se adjuntan al presente dictamen como anexos 1 (la del Grupo Socialista) y 2 (la de Izquierda Unida).

Sometidas a votación resulta:

1.- Enmienda a la totalidad del Grupo Socialista .

A favor: Grupos Socialista e Izquierda Unida
En contra: Grupo Popular.

Queda por tanto rechazada la enmienda.

2.- Enmienda a la totalidad del Grupo de Izquierda Unida.

A favor: Grupos de Izquierda Unida y Socialista
En contra: Grupo Popular.

Queda igualmente rechazada la enmienda de Izquierda Unida.

A continuación y dado lo anterior, se presentan por el Grupo de Izquierda Unida las siguientes enmiendas parciales: 40 enmiendas de adicción y 8 de minoración correlativa, (que se adjuntan como Anexos 3 y 4 del presente dictamen debidamente numeradas)

Debatidas algunas de ellas, se someten a votación con el siguiente resultado.

A favor: Izquierda Unida
Abstención: PSOE
En contra: Grupo Popular.

Quedando por tanto rechazadas todas ellas.

Por parte de la representante del Grupo Socialista se pregunta en qué partida se recoge la dotación para el Plan de Inversiones en Barrios y Diputaciones.

Se aclara por el Presidente de la Comisión que está en la Partida de Infraestructuras 06001/5112/60100, que se denomina : “Dotación y mejora de servicios urbanísticos y edificios”

y que está dotada con 3.250.000 euros, y se acepta que a continuación de la actual denominación se añada “en Barrios y Diputaciones”.

Aclaradas las dudas y comentado el Proyecto de Presupuesto del Equipo de Gobierno en su resumen por capítulos, se somete a dictamen la propuesta y se procede a la votación de la misma según la presentada inicialmente por el Concejal Delegado de Hacienda sobre el “Proyecto de Presupuesto General” del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2003.

Las votaciones son las siguientes:

A favor: Grupo Popular

En contra: Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Queda dictaminada favorablemente la propuesta referida, por votación ponderada, y que se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 29 de enero de 2003.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Los resúmenes de los gastos e ingresos del Presupuesto General consolidado para el año 2003 (importe en euros), de la Entidad Local y de cada uno de los Organismos Autónomos y Empresas municipales, son los siguientes:

GASTOS

Capítulos	Ayuntamto.	IMSSoc.	Cconde	Upopul	Guarder	IMEduc	PMDep	ISManga	M.Coral	A.Local	C. Niño	O.Recaud	C.Antiguo
1	37.651.954	1.234.588	33.200	264.918	1.964.407	202.525	798.319	448.886	0	1.105.491	207.490	788.987	182.661
2	42.934.627	1.155.810	1.358	105.180	374.539	66.235	488.405	236.287	51.957	434.827	268.016	333.965	21.037.440
3	3.626.452	6.010	0	0	121	602	0	60	0	0	0	0	132.223
4	13.885.042	1.299.863	27.647	6.010	1.022	602	156.263	0	0	0	68.185	0	0
Total Op. cts	98.098.075	3.696.271	62.205	376.108	2.340.089	269.964	1.442.987	685.233	51.957	1.540.318	543.691	1.122.952	21.352.324
6	16.290.965	330.874	0	27.300	60.102	1.201	32.622	141.606	0	9.015	0	392.303	0
7	59.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. cpt	16.350.165	330.874	0	27.300	60.102	1.201	32.622	141.606	0	9.015	0	392.303	0
<u>Total Op no fin</u>	114.448.240	4.027.145	62.205	403.408	2.400.191	271.165	1.475.609	826.839	51.957	1.549.333	543.691	1.515.255	21.352.324
8	27.036	6	0	0	12.021	61	7	5.950	0	6.010	0	0	0
9	7.862.662	0	0	0	0	0	3.847	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	7.889.698	6	0	0	12.021	61	3.854	5.950	0	6.010	0	0	0
TOTAL	122.337.938	4.027.151	62.205	403.408	2.412.212	271.226	1.479.463	832.789	51.957	1.555.343	543.691	1.515.255	21.352.324

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamto.	IMSSoc.	Conde	U.Popu	Guarder	IMEdu	PMDep	ISManga	M.Coral	A.Local	C. Niño	O.Recaud	C.Antiguo
1	42.367.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	7.502.300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	18.452.980	0	0	47.900	159.411	915	469.449	3.525	6.150	0	9.430	0	20.529.813
4	38.538.324	4.021.135	56.135	355.508	2.240.118	270.189	985.662	823.254	45.657	1.549.333	85.755	1.503.755	820.708
5	330.000	6.010	6.070	0	662	61	20.498	60	150	0	448.506	11.500	1.803
Total Op.cts	107.190.604	4.027.145	62.205	403.408	2.400.191	271.165	1.475.609	826.839	51.957	1.549.333	543.691	1.515.255	21.352.324
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	5.463.636	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op.cpt	5.463.636	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op no fin	112.654.240	4.027.145	62.205	403.408	2.400.191	271.165	1.475.609	826.839	51.957	1.549.333	543.691	1.515.255	21.352.324
8	21.036	6	0	0	12.021	61	7	5.950	0	6.010	0	0	0
9	9.662.662	0	0	0	0	0	3.847	0	0	0	0	0	0
Total Op.fin	9.683.698	6	0	0	12.021	61	3.854	5.950	0	6.010	0	0	0
TOTAL	122.337.938	4.027.151	62.205	403.408	2.412.212	271.226	1.479.463	832.789	51.957	1.555.343	543.691	1.515.255	21.352.324

“Las **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO** son del siguiente tenor literal:

TÍTULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.- AMBITO TEMPORAL.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 2003 habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4.- INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 5.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Clasificación Orgánica:
Area y Delegación
- b) Clasificación Funcional:
Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.
- c) Clasificación Económica:
Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6.- VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que lo estarán en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
221.00	Suministro de Energía
221.03	Suministro de combustible y carburantes
222	Comunicaciones
224	Primas de Seguros
227	Trabajos realizados por otras empresas

Igualmente y con efectos del día 1 de enero, se efectuará retención del crédito asignado a todas las partidas económicas incluidas en el Programa 1219, denominado Administración de Personal, de la Delegación 07001, de Interior y Seguridad Ciudadana

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.- En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

-

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.(Art. 35 a 38).

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 37)

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el

citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4.- Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.- La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos y a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

1.- En general, se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
03.02001.4325.44400	Casco Antiguo de Cartagena, S.A.	397.00	Aprovechamiento urbanístico
03.02001.4326.2270909	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.04	Recurs. Eventuales: Por demoliciones
03.02001.4327.62000	Urbanizaciones a determinar	770.01	De particulares para urbanizaciones
03.02003.4121.48942.	Mantenimiento Consultorios Médicos	455.08	Consultorios médicos
03.03001.6131.413	Para gestión programas iniciativas comunitarias	490.02	Programa de iniciativas comunitarias
03.04001.3133.411	Instituto Municipal Servicios Sociales	45506	Convenio Ayuda a domicilio
03.05001.4516.48402	Cofradías Semana Santa (Sillas)	321.00	Por ocupación sillas en Semana Santa
03.05001.451C.2260904	Gastos programaciones culturales	455.04	Festival La Mar de Músicas
03.05004.4527.48500	Comisión organizadora (sillas)	321.01	Por ocupación sillas en Carnaval

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
03.05004.452B.48600	Comisión organizadora (sillas)	321.02	Por ocupación sillas en fiestas de Cartagineses y Romanos
03.05005.31311.2260807	Otros gastos diversos	455.03	Programa Artesanal
03.05005.3132.2260807	Otros gastos diversos	455.09	Casa de Acogida
03.05005.42222.48915	Becas del transporte universitario	455.14	Transporte universitario
03.05005.42223.48903	Educación de Adultos	455.05	Educación de Adultos
03.06001.3136.44401	Transporte s Urbanos de Cartagena S.A.	455.15	Transporte viajeros (nuevos línea)
03.06001.43233.2270909	Demoliciones y órdenes de ejecución	399.04	Recurs. Eventuales: Por demoliciones
03.06001.4412.22101	Suministro de Agua	340.01	Por servicio de abastecimiento de agua
03.06001.4423.2270905	Recogida selectiva	490.01	Programa Ecoembes
03.06001.5112.60100	Dotación y mejora servicios urbanísticos y edificaciones	755.01	Pedanías y barrios periféricos
03.06001.5112.60101	Infraestructura urbanística La Manga	755.02	Infraestructura urbanística La Manga
03.07001.1219.13103	Convenio obras colaboración INEM-CC.LL.	421.00	Del INEM (Colaboración INEM-CC.LL.)
03.07001.1219.13104	Programa Garantía Social MEC	420.02	Del MEC (Programa Garantía Social)
03.07001.1219.13106	Convenio obras interés general	455.13	Obras interés general
03.07001.1219.22623	Gastos formación prevención riesgos laborales	455.10	Formación prevención riesgos laborales
03.07001.1219.83000	Préstamos a corto plazo	830.00	A corplazo (Reintegro anticipos funcionarios)
03.07001.2231.48908	Asociación de Voluntarios	455.07	Voluntarios de Protección Civil
03.07001.2231.624	Material de transporte	755.03	Infraestructura

PARTIDA DE GASTO		PARTIDA DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
			Parque Bomberos
03.08002.6221.632	Edificios y otras construccions	755.06	Rehabilitación Mercado Sta. Florentina

2.- Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del Interventor acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo Grupo de Función es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicha Delegación, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Quando la modificación se plantee en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo Grupo de Función, o dicha Delegación cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión Plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.- Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.- Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.- Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.
- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.(Art. 43 a 46)

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

- d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.- El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4.- Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6.- Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. (Art.47 y 48)

1.- Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION. (Art 49 a 51)

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II

DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16.-ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26).

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Artículo 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.- Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 18.-CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.- Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.- En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

Artículo 19.-RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

1.- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Intervención el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.- La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.C. negativo).

3.- La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4.- La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.-AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

- a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.
- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde-Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.
- La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.
- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.
- - La autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación del Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.
- -

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.
- Para los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- Para los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.
- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contraído.
- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de TRES MIL CINCO EUROS.
- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

- 3.- Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.
- 4.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.
- 5.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.
- 6.- El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21.-DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

- 1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
- 2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.
- 3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.
- 4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

- 1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.
- 2.- El reconocimiento de obligaciones como consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.
- 3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.- ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1.- A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de TRES MIL CINCO EUROS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.- En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24.- TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1.- De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.- Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención relativo a crédito presupuestario.

3.- Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que éste constituye la base para el estudio de costes analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en el Presupuesto y de la retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.- Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en la normativa legal y, como mínimo, los siguientes:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº.Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.- Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de servicios profesionales o artísticos, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6.- Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.- Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.- En el caso de obras menores de cuantía inferior a 3.005 euros, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9.- La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, firmado por la Intervención Municipal, con carácter previo a cualquier trámite.

Artículo 25.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.- En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

- c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.
- d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el I.V.A. soportado.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20-8 de la Ley 27-12-1985 y Artículo 47 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejal Delegado de Personal, previo expediente.

2.- Los anticipos reintegrables se concederán en los términos establecidos en el art. 23 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

3.- La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Resolución de la Alcaldía otorgando el anticipo.

Artículo 27.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 147,25 euros diarios, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 52,29 euros diarios, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.- Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 28.- ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

- 1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
- 2.- La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.
- 3.- En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.
- 4.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.
- 5.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará sobre la base del plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.- Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

- a.- Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfacerían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

- b.- Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.
- c.- Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.
- d.- Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.- El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice su pago mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

Artículo 29.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.- El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.

- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

- 1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- 2.- Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
- 3.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
- 4.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 5.- Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.
- 6.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:
 - Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
 - Adquisición de inmovilizado.
 - Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.- AUTORIZACION Y DISPOSICION.

- 1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.
- 2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:
 - Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
 - Arrendamientos.
 - Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
 - Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
 - Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
 - Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenece a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 1, y con el requisito establecido en el art. 24.9 de estas Bases.

Artículo 33.- GASTOS DE PERSONAL.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.
- b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4.- Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.
- b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería que no es deudor por ningún concepto de esta Hacienda Municipal.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación en el mismo momento de su concesión y el pago, en la parte equivalente a aquélla, se realizará en formalización.

Artículo 35.-GASTOS DE INVERSION.

1.- En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.- Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36.-CONTRATACION NEGOCIADA.

1.- Los límites cuantitativos de la contratación negociada son de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, los siguientes:

-Obras (Art. 141.g)	menos de 60.101,21 euros
-Suministros (Art. 182)	
a) bienes consumibles [k]	menos de 60.101,21 euros
b) bienes con características fijadas por la Administración [i]	menos de 48.080,97 euros
c) bienes en general [i]	menos de 30.050,61 euros
-Servicios (Art. 159.2.d)	menos de 30.050,61 euros
-Estudios, servicios y asistencia técnica con empresas consultoras (Art. 210. h)	menos de 30.050,61 euros

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 3.005 euros, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado, al menos, a tres empresas.

Artículo 37.-GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa, a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal.

CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.-PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

- 1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
- 2.- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
- 3.- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 3.005 euros. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.
- 4.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.
- 5.- Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.
- 6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

- 1.- Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.
- 2.- La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.
- 3.- La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.
- 4.- Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar". La Intervención Municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.
- 5.- Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el Presupuesto.
- 6.- En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.
- 7.- Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 40.- REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1.- Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por Resolución de 2 de enero de 2003 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Anexo XVI, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

- a) a) Corresponderá percibir dietas en las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización, producidas fuera del término municipal y las derivadas de la asistencia a cursos autorizados.
- b) b) A los efectos de dicho precepto, no se computan como gastos de viaje los realizados dentro del término municipal los que tengan su origen en la ida o en la vuelta del domicilio al centro de trabajo en el que el empleado preste sus servicios habitualmente, salvo que la distancia entre el domicilio (considerando a estos efectos que radica en el casco urbano de la ciudad) hasta el centro habitual del trabajo sea superior a 20 kms.
- c) c) Sí tendrán derecho a dichos gastos los empleados que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, utilizando para ello cualquier medio de transporte.
- d) d) Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, o en su defecto en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado, si fueren superiores en importe a las del Acuerdo de condiciones.

2.- Regularmente, las Ordenes de Pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.- En el caso de comisiones de servicio que impliquen la percepción de dietas y en el caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y aprobado mediante Resolución de la Alcaldía, el mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.- Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

- a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones, será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio al que pertenezca el funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que se fije una cifra global, se expedirá mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá mandamiento en firme a favor del funcionario.

- b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al mandamiento de pago:
 - Resguardo acreditativo de la inscripción.
 - Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.
- c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio

en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.-ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.- Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.- Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).

-Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)

- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.- La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.020 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.- Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.- En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

- a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que les corresponda.

- b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

- c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.- Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.- En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.- Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones Delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

Artículo 42.- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL.**

Se establece la imposibilidad de realizar contrataciones laborales en los Organismos Autónomos y Empresas Municipales sin la previa autorización de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Delegación de Personal

TITULO III

DE LOS INGRESOS

Artículo 43.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1.- Constituyen la Tesorería Municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- Los preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.- La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

Artículo 44.-PLAN DE TESORERIA.

1.- Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tienen esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales.

Artículo 45.-RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien, dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Servicio de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.- En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.- En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

Artículo 46.- **TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.**

1.- El Servicio de Rentas elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.

2.- A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos el inicio de dicha vía empezará a contar desde los seis meses siguientes a la fecha en que debieron ser ingresados, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 47.- **LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.**

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

Artículo 48.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.- En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

Artículo 49.-DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990, de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3.- Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).
- Medio por el que opta para que se realice la devolución:
 - a) Transferencia bancaria; en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.
 - b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.
 - c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado de Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.- La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en cada uno de los ejercicios en los que se extienda dicho tiempo.

El cálculo del interés, que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación suscrita por el Interventor General.

5.- Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.- Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.- Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 50.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 51.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de estas Bases.

Artículo 52.- CIERRE DEL PRESUPUESTO.

-

- 1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
- 2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
- 3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 53.- **REMANENTE DE TESORERIA.**

- 1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
- 2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.
- 3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
- 4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 54.- **CONTROL INTERNO.**

- 1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
- 2.- En las Sociedades Mercantiles se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.
- 3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.
- 4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará, bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 55.- **NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.**

- 1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.- En los casos de los Organismos Autónomos todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

A N E X O

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

I.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.- La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Ordenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes Entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.- Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.- Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

III.- EL PRESUPUESTO.

1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

- No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª) **Clasificación orgánica:** Sirve para dar información del Organo que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª) **Clasificación funcional:** Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta?. En la actualidad se tipifica una única subfunción 4.6.4. "GASTOS DESCENTRALIZADOS", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª) **Clasificación económica:** Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.- La partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

V.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

VI.- AUTORIZACION DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 3.005 euros.

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 601 euros. **No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.**

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 601 euros.

3.- Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del gasto; es decir, tramitación por Intervención, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago "a justificar".

4.- Las autorizaciones de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 3.005 euros. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

VII.- DISPOSICION DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.

b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.

c) Que según lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global

contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.- A estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su art. 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

- 1) 1) Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.
- 2) Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.
- 3) Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.
- 4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2.- Según Decreto 456/76, de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85, de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del I.V.A.). Estos requisitos son los siguientes:

*** DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):**

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (N.I.F.) y domicilio.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.
- e) Firma del contratista o proveedor.

• • ***DEL DESTINATARIO:***

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de ..." con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", C.P. 30202 de Cartagena, y C.I.F. P-3001600-J.

3.- Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5.- Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner "eso mismo" y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

XIX.- ORDENACION DEL PAGO.

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2.- En el caso de los gastos de la Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el nº de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos del mismo, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACION DE UN GASTO CORRIENTE.

1º) Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Intervención General para su fiscalización y anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Intervención lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera las 601 euros., se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Intervención se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2º) Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 601 euros, por el Técnico municipal competente, se enviará a Intervención.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del

Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3º) Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4º) La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

XI.- LAS SUBVENCIONES.

1.- En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

- Cuando estas actividades se realicen por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal los gastos se contabilizarán en partidas del capítulo **II de <<GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS>>**.

- Pero cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

Estos gastos no se tramitan de la misma forma que los descritos en el punto anterior (gastos corrientes), sino que se requiere un "expediente" para la concesión de una subvención.

2.- La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, C.I.F. y domicilio, así como los fines para los que se concede.

XII.- CONCESION DE UNA SUBVENCION.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, C.I.F. y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

- f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2.- El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Intervención que, una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3.- Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

XIII.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar esos documentos se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de esta Intervención se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Intervención General que, tras la preceptiva fiscalización, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.

RESUMEN:

Como consecuencia de lo anterior, en la tramitación de todo gasto de las Juntas Vecinales Municipales habrán de darse los siguientes requisitos y circunstancias:

I.- GASTOS CORRIENTES.

Son gastos que corresponden a actividades realizadas por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal, dentro de sus competencias y para los que dispongan de partida presupuestaria con crédito disponible bastante.

1.- De importe superior a 3.005 euros:

La autorización de estos gastos no es competencia de la Junta Vecinal Municipal, sino que se requiere la aprobación y contratación por parte de la Comisión de Gobierno del correspondiente presupuesto o proyecto redactado por técnico municipal.

2.- De importe inferior a 3.005 euros:

Su autorización corresponde al Pleno de la Junta Vecinal Municipal si es superior a 601 euros, y para importes inferiores, al Presidente de la misma.

3.- Pasos para su tramitación:

a) Autorización del gasto, por el Organo competente. Contratando para su realización con proveedor debidamente legalizado para la actividad de que se trate, es decir, dado de alta en el I.A.E. sin perjuicio de que se le pueda requerir otra documentación que demuestre su capacidad para contratar con la Administración.

b) Rellenar el documento de compra y remitirlo a la Intervención para su anotación en contabilidad.

c) Ejecución del gasto.

d) Emisión de factura por parte del proveedor conteniendo los requisitos formales legalmente establecidos.

e) Conformidad en la misma por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, así como por el Técnico municipal en caso de obras cuyo importe sea superior a 601 Euros.

f) Remisión a Intervención del original de la factura y documento de compra, para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de gastos, de la Concejalía de Hacienda, para que sea aprobada junto con el resto de facturas del Ayuntamiento.

II.- SUBVENCIONES.

Son ayudas a personas, asociaciones u otras entidades que cooperan en la realización de las actividades culturales, deportivas, sociales o festivas, competencia de la Junta Vecinal Municipal.

Su concesión corresponde, en todo caso y hasta 3.005 euros, al Pleno de la Junta Vecinal Municipal, previa formación de expediente en el que se recojan los datos del perceptor, su C.I.F. y domicilio, importe de la subvención y certificación en la que se acredite que el mismo no tiene deudas con la Hacienda Municipal.

Este expediente se remitirá a Intervención que, una vez informado, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo de concesión, del cual se remitirá copia íntegra para su contabilización.

Las subvenciones tienen que justificarse con facturas o documentos en original que prueben los pagos efectuados por el beneficiario con ese dinero.

III.- GASTOS DE INVERSION.

No se ha hecho referencia en este escrito a los gastos de inversión, aunque, si bien su tramitación es idéntica a la de "gastos corrientes" para importes inferiores a 3.005 euros, las partidas de inversiones tienen la peculiaridad de que la autorización de gastos imputables a las mismas está condicionada, en la mayoría de los casos, a la obtención de unos ingresos específicos que las financien.

Hasta tanto no se obtenga esa financiación específica, las consignaciones de las partidas de inversiones tendrán la consideración de "no disponibles", resultando imposible realizar gasto alguno con cargo a las mismas.

Además es preciso tener en cuenta que cuando se realice un gasto de este tipo, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

El funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales se atenderá a las siguientes normas:

1.º) Las partidas destinadas a las Juntas Vecinales Municipales, serán las comunes según los conceptos que a cada una se señalan y se distinguirán asignándoles a cada una un número diferente de un área denominada "Juntas Vecinales Municipales". El nivel de vinculación jurídica de los créditos estará para estos gastos a nivel de la partida propuesta en la clasificación orgánica.

2.º) La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución. Para importes superiores se requerirá la aprobación y contratación del correspondiente presupuesto o proyecto técnico redactado por técnico municipal o por Organismo municipal competente.

3.º) Cuando una Junta Vecinal Municipal suscribe, dentro de sus facultades, la realización de algún gasto, rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado, se remitirá a la Intervención para su anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de créditos ("RC"). Caso de contar con crédito disponible la Intervención efectuará la retención de crédito preceptiva que figura al final de dicho documento, devolviéndose seguidamente para que se realice la adquisición, reparación, etc.

Estos documentos irán suscritos por el administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

En caso de que supere las 601 euros, se hará constar en el documento de compra, la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando la realización del gasto, que estará siempre condicionada a que por la Intervención se devuelva el documento de compra con la indicación de existencia de crédito suficiente.

4.- Por parte de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, deberá llevarse un libro para el control de las partidas correspondientes a cada Junta Vecinal Municipal, a fin de evitar iniciar la tramitación de cualquier gasto sin consignación. Debe llevarse un libro de cuentas corrientes, donde se recojan los movimientos de la cuenta.

5.- Las facturas que presenten los proveedores por trabajos a realizar, deberán contener todos y cada uno de los requisitos que quedan recogidos en estas Bases. Irán siempre a "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de " y N.I.F. y Dirección del Ayuntamiento. Serán remitidas con el recibí y conforme del Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal y en caso de obras por el Técnico municipal competente, acompañadas del documento contable "RC" a la Intervención General, para su tramitación.

6.- La ordenación de pagos de estas facturas se efectuarán conforme a lo indicado en el Art. 30 de Bases.

7.- Para atender pagos de reparaciones urgentes, se podrán expedir a solicitud de las Juntas Vecinales Municipales o de su Presidente y mediante su autorización por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General, "**Mandamientos de Pago a justificar**" a nombre de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales en cuantía máxima de 601 euros por partida.

8.- Para la gestión de las cantidades de los Mandamientos a justificar, se abrirá cuenta en la entidad de crédito que el Concejal de Hacienda autorice, dando cuenta a la Tesorería e Intervención con la denominación "Ayuntamiento de Cartagena - Junta Vecinal Municipal de".

Los intereses que se devenguen en estas cuentas se ingresarán en el Ayuntamiento, para lo que se remitirá a la Intervención las liquidaciones que se reciban de las Entidades de Crédito.

Esta cuenta será mancomunada y se dispondrá con las firmas del Presidente de la Junta Vecinal Municipal y el Administrador y se regirá por las normas que se recogen en el Artículo 39 de las Bases y por las instrucciones que pueda emitir para su control la Intervención General.

9.- La Junta Vecinal Municipal no podrá adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados a la misma, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan esta norma y serán personalmente responsables de dichos gastos quienes los hubiesen acordado.

Con cargo a los créditos presupuestados para cada año no podrán aplicarse obligaciones derivadas de ejercicios anteriores.

No podrán concertar contratos de ningún tipo por los que puedan devenir obligaciones y gastos de cualquier clase a esta Administración Municipal que conculquen las normas sobre contratación que se recogen en las Bases o que sean de carácter plurianual según el Art. 80 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, siendo responsables aquellos que los hubiesen acordado.

10.- La concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en Pleno y para concesión y posterior justificación deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 34 de las Bases de ejecución del Presupuesto. Antes del acuerdo de la concesión de cualquier "subvención" deberá solicitarse el preceptivo informe de Intervención General.

Posteriormente al acuerdo de la Junta Vecinal Municipal, deberá remitir para su contabilización copia íntegra del acuerdo de concesión, indicación de la persona o entidad receptora, N.I.F., domicilio y los fines para los que se concede.

Será necesario e imprescindible para la concesión de subvención el que el receptor de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales, lo que se acreditará conforme a lo señalado igualmente en estas Bases.

No podrá realizarse gasto correspondiente a las partidas desconcentradas fuera de los créditos asignados a cada Junta Vecinal Municipal y con destino a la misma, sin acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno.”

Interviene el Delegado de Hacienda, Sr. Guillén Marco, manifestando que el Presupuesto que presenta el equipo de gobierno asciende a 122.337.938 euros, tanto en ingresos como en gastos. Eso supone un 11,39 por ciento con respecto al año 2002. El presupuesto consolidado, incluyendo todos los Patronatos e Institutos, asciende a 149.413.231 euros, lo cual supone un incremento del 18,22 por ciento, con respecto al año anterior. Los incrementos más significativos del presupuesto son los que tienen que ver con el gasto social, con los programas de atención social, con la promoción del deporte, con la formación y con otras materias relacionadas con el bienestar social. Este presupuesto también contempla las mayores inversiones en la historia de Cartagena, sin subir la presión fiscal a los ciudadanos, la cual está muy por debajo del IPC, ajustándose al compromiso del gobierno de no aumentar el endeudamiento financiero. Ha de subrayar que este presupuesto contempla pagar préstamos en la misma cuantía de lo que se amortiza, cumpliendo la ley del déficit cero. También el presupuesto sirve para completar compromisos que el Ayuntamiento de Cartagena tenía en diferentes proyectos. Cabe resaltar el encauzamiento de la Rambla de Benipila, el proyecto del Teatro Romano, construcción de Auditorio y Centro de Congresos, interacción urbana del edificio del Zinc y Plan General de Ordenación Urbana. Se trata de un presupuesto elaborado con el mismo rigor en la gestión de las cuentas municipales que este gobierno ha seguido desde su primer presupuesto. La repercusión que tiene la disminución del pago de intereses en la economía municipal es clara y positiva, lo cual permite dedicar esos recursos a otras necesidades como gasto social, subvenciones e inversiones. El presupuesto contiene un volumen de inversiones que asciende a 16.350.000 euros, aumentando el capítulo un 13,86 por ciento con respecto al ejercicio 2002. Esas inversiones se financian mediante un ahorro neto de 1.230.000 euros, mediante la suscripción de préstamos por 7.863.000 euros, los mismos que se amortizan y, mediante aportación de otras administraciones, 5.464.000 euros. Sólo de cada 100 euros de inversión, 48 corresponden a operaciones de crédito, que se diluyen en el tiempo; los otros restantes no suponen un gasto directo a los ciudadanos de Cartagena. Existen más de 5 millones de euros para barrios y diputaciones; contempla 1.800.000 euros para urbanizaciones ejecutadas por los propietarios, que en el ejercicio de 2002 ha estado en 1.630.000 euros; contempla 2.500.000 euros para infraestructuras deportivas, 1 millón de euros para expropiaciones, 1 millón de euros para el Teatro Romano, 1 millón de euros para el Plan General, 800.000 euros para el Auditorio, 6.000.000 euros para el Cuartel de Instrucción de Marinería, 356.000 euros para la Rambla de Benipila, 240.000 euros para El Portús. También supone 1.025.000 euros para infraestructuras en el término municipal y 32.000 euros para dotación de caseríos rurales. Invierte también 640.000 euros para inversiones en Juntas Vecinales. Es un presupuesto que quiere potenciar la capacidad de respuesta a las demandas sociales, demandas que se canalizan a través de las Juntas Vecinales, de los Patronatos e Institutos, etc. El presupuesto dedica 6.085.000 euros, un 5,53 por ciento más, en promoción educativa, en promoción del empleo y en la promoción de la reinserción social; dedica 61 millones de euros para sanidad, educación, vivienda, cultura y juventud. Los patronatos incrementan de media un 16 por ciento, siendo los aumentos más significativos los del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con un 28 por ciento; la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, un 29 por ciento; la Universidad Popular, un 14,5 por ciento y el Patronato Municipal de Deportes, con un 18,5 por ciento. El capítulo I contempla los créditos necesarios para la revisión de sueldos, para el abono de las pagas extraordinarias, para el catálogo de puestos de trabajo y para el régimen de especial dedicación,

el RED; igualmente contempla la nueva oferta pública de empleo y 320.000 euros para el Plan de Pensiones. El Capítulo II recoge los contratos, actualizando y potenciando alguno de ellos; igualmente incorpora los gastos y traslado de la puesta en funcionamiento de la Concejalía de Urbanismo y 305.000 euros para infraestructuras que demanden las asociaciones de vecinos. El Capítulo III se mantiene en los niveles de los años anteriores, son los intereses de préstamos, y supone 3.626.000 euros, un 1 por ciento por debajo del anterior. El Capítulo IV contempla fundamentalmente las transferencias que se hacen a los diferentes patronatos e institutos, tales como Educación de Adultos, UNED, etc., etc. En el Capítulo IX se recoge la cantidad a amortizar, que es la misma que se incluye en el préstamo a solicitar, en una o varias operaciones de crédito. Con respecto a los ingresos se produce un aumento considerable en su conjunto, un 11 por ciento, destacando que todas las tasas y precios públicos están por debajo del IPC, puesto que están en un 3,5 por ciento, cuando el IPC ha sido del 4 por ciento. Ha de recordarse que de las tasas existentes solamente dos estaban en el 3,5 por ciento, seis por debajo de ese tanto por ciento y treinta que no modificaron en su conjunto. Los impuestos indirectos suponen 42 millones de euros y se mantiene prácticamente igual, lo que significa que lo que van a aportar los ciudadanos es menor que en otros años, un 0,19 por ciento, puesto que la parte del IAE correspondiente al suprimirse va a venir a través de las transferencias del Estado; eso quiere decir que esa parte evidentemente no le supone gasto a los ciudadanos de Cartagena. Los impuestos indirectos, con la construcción, aumenta un 46 por ciento, como se puede observar en el último avance de la liquidación del 2002, y siendo coherente se ha puesto absolutamente lo mismo. En las tasas se recoge un ligero aumento del 6,11 por ciento, y ha de insistirse que solamente se han tocado dos con el 3,5 por ciento y las otras por debajo, lo que da idea de una mayor reactivación económica de la ciudad, puesto que treinta tasas están por debajo del IPC. Las transferencias corrientes aumentan un 22,91 por ciento, suponiendo un montante de 38.538.000 euros, habiéndose incorporado evidentemente la participación de tributos del Estado, que aumenta, y también las compensaciones que se van a recibir por la supresión del Impuesto de Actividades Económicas. Esa es la explicación, en líneas generales, del presupuesto para el ejercicio de 2003, que se ha hecho con rigor, sin ánimo electoralista y siguiendo expresamente el compromiso de su Partido de atender a los ciudadanos de Cartagena.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que los presupuestos que el gobierno trae este año, como no podía ser de otra manera, son continuistas porque reflejan la misma filosofía en cuanto a la priorización del gasto, y si acaso la única sorpresa sería la que hace referencia a la coyuntura electoral y por lo tanto a una optimización de la política de ingresos y de gastos vinculada a la aparición de algunos proyectos que el gobierno quiere que aparezcan como que se van a hacer, aunque realmente no tienen recursos suficientes para hacerlos. Siguen siendo a su juicio unos presupuestos que no se acercan a la realidad de la sociedad, que no responden a los intereses de la sociedad de Cartagena, que no arreglan los problemas que los vecinos demandan del gobierno su inmediata solución. Por tanto, considera que se hace una apreciación de ingresos por encima de lo que realmente va a ser posible en el año 2003, en un momento de estancamiento económico, donde incluso las estadísticas del propio gobierno hablan de un parón en la construcción, donde no está ni siquiera están garantizados los ingresos que se cuantifican por el Impuesto de Actividades Económicas a través de las transferencias del Estado, en la liquidación que a final de año haga el gobierno de la nación. Cree, por tanto, que esa previsión excesiva en ingresos vicia buena parte de los gastos que luego el gobierno comenta; pero, en todo caso, esos ingresos que se plantean a su juicio están poco justificados y no responden a la realidad económica del año 2003. Tampoco tiene en cuenta el gobierno en la previsión de ingresos las bonificaciones y las subvenciones que la propia reforma de la Ley de acompañamiento plantea, y que el propio Sr. Guillén en el pleno de debate de las tasas y precios públicos manifestó su adaptación a la nueva ley, y por lo tanto la introducción de determinadas bonificaciones y subvenciones a familias numerosas y otras; tampoco aparecen como susceptibles en estos momentos porque la propia memoria financiera que se presenta no

tiene en cuenta esas bonificaciones, sino que se utilizan los criterios de recaudación de la liquidación del año 2002 como referencia sin tener en cuenta ni el estancamiento económico ni tampoco esas bonificaciones, y también hacen una estimación de la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas que seguramente no se va a ajustar a la realidad. En segundo lugar, siguen siendo unos presupuestos centralistas, en dos sentidos: primero, porque no hay un incremento significativo de las transferencias por parte de la Comunidad Autónoma hacia el Ayuntamiento, lo cual es muy significativo, incluso más que otros años, por estar en año electoral; pues ni siquiera en año electoral la Comunidad Autónoma de Murcia hace el esfuerzo para que Cartagena tenga una dotación presupuestaria conforme al número de habitantes y conforme al nivel de prestación de servicios, de equipamientos y de infraestructuras que tiene la ciudad, en comparación con otras ciudades capitalinas de nuestra Comunidad Autónoma. También es centralista en otro aspecto, pues sigue sin haber una transferencia de recursos suficientes a los barrios y a las diputaciones, sigue habiendo un miedo por parte del gobierno de afrontar una auténtica descentralización de recursos hacia esos barrios y diputaciones, también con menos nivel de infraestructuras, equipamientos y servicios que el área central de la ciudad, y por lo tanto con más necesidad de inversiones, con más necesidad de servicios, con más necesidad de gasto que el área central de la ciudad. No hay, por tanto, una apuesta real de descentralización ni de la Comunidad Autónoma hacia el Ayuntamiento de Cartagena, ni del Ayuntamiento de Cartagena hacia sus barrios y diputaciones. Son también unos presupuestos electoralistas porque el gobierno sigue planteando una serie de promesas electorales que no vienen respaldadas detrás con recursos suficientes para hacerlas creíbles y valga como ejemplo el Auditorio que se plantea hacer con unos recursos que, ni sumados los de este año con los del año pasado alcanzan ni siquiera a que pueda ser creíble una primera fase de ese Auditorio municipal que han comprometido para los cartageneros. Son unos presupuestos, por tanto, donde se plantean pocos proyectos, que encima tampoco tienen garantizada su ejecución para el año 2003. Son también poco sociales, porque aunque se incrementa el conjunto de partidas para gasto social, según el Sr. Guillén, de forma significativa, sin embargo no aborda ninguno de los problemas sociales que tiene la sociedad cartagenera como reto planteado en los próximos años. El gobierno no plantea una lucha real contra los problemas de exclusión social y de pobreza, contra los barrios periféricos con problemas de marginalidad; no plantea realmente políticas de integración del inmigrante, ni políticas de cooperación hacia el tercer mundo, con el 0,7 por ciento, que sean significativas. Es decir, el gobierno no hace ninguna de las políticas reales de eliminación de esas bolsas de exclusión social, de buscar la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos que tienen peores suertes en este momento en la sociedad. Al contrario, el gobierno mantiene una política claramente asistencial que se aleja de una política de defensa de derechos sociales, como se plantea en muchos países de la Unión Europea. En estos presupuestos el gobierno insiste, como no podía ser menos, en las privatizaciones, que es un elemento que lastra todo el presupuesto; lo último fue parques y jardines, y ya no queda prácticamente nada por privatizar; incluso en la amortización de puestos de trabajo desaparecen los pocos jardineros que van quedando, los pocos brigadas que van quedando, y todo finalmente va a estar en mano de las empresas privatizadas que lógicamente sus contratos hay que actualizarlos, unos contratos que a su juicio en la mayoría de los casos son leoninos, que gravan y lastran gravemente la capacidad financiera de este Ayuntamiento y que, sin embargo, la calidad de los servicios que prestan a su juicio no justifican el enorme costo que para los ciudadanos de Cartagena significan el mantenimiento de esos servicios. Desgraciadamente, se tienen unos servicios caros, muy caros, que sin embargo no son de la calidad que considera que deberían de ser. Por lo tanto, presentan unos presupuestos que se alejan de la realidad, que no solucionan los problemas de medio ambiente, de necesidades de zonas verdes, que no abordan una política de viviendas, que no plantea políticas de promoción pública de vivienda, que no plantea una política de suelo valiente para poner en el mercado viviendas de protección oficial en sus diversas tipologías; tampoco plantean nada que tenga que ver con el desarrollo sostenible de la ciudad, de la Agenda Local 21, ni el pacto por la movilidad ni la aplicación de ordenanzas ambientales como la de ruidos o

como cualquier otra, que van a hacer que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos. Todos esos aspectos ambientalistas de calidad de vida, el gobierno en los presupuestos, desgraciadamente, los ignoran y los marginan, y por lo tanto no hablan de vivienda, no hablan del medio ambiente, no hablan de descentralización, sino de mantenimiento de un modelo que a su juicio es caduco, de Juntas Vecinales, etc., etc. Quizá en lo único que el gobierno hace un esfuerzo es en seguridad ciudadana, pues en la oferta pública de empleo van los 25 policías prometidos y los más de 100 millones de pesetas en especial dedicación para la policía, coches y nuevo material. Sin embargo, si se ven las previsiones del gobierno esta policía que aparece en la oferta pública de empleo del año 2003 es la misma oferta de policía que se planificó hace ya tiempo, al principio de esta legislatura; luego, se está hablando, por lo tanto, de unas previsiones de incorporación de policías que responde a las necesidades policiales de hace posiblemente tres años; es decir, que ni siquiera con la incorporación de esos nuevos policías, la oferta del año 2003 junto con la de años anteriores, va a permitir asegurar una mejora sustancial de la calidad del servicio que desean los ciudadanos, puesto que responde a un momento donde el índice de delitos estaba por debajo del que actualmente se tiene. Por lo tanto, ante unos presupuestos tan mediocres, que no responden a los problemas que realmente la gente demanda cuando se les pregunta en alguna encuesta, cuando cualquiera de los concejales va a algún barrio o cuando asiste a una asamblea de vecinos; porque son unos presupuestos que lo único que intentan es ocultar las propias carencias en limpieza, en mantenimiento de jardines, que no responden realmente a las demandas de los ciudadanos, no los va a apoyar y presentará al término del debate una enmienda a la totalidad para devolución para que se hagan unos presupuestos que respondan a las demandas de los vecinos, que prioricen esas demandas de los vecinos y que sean solidarios con aquellos que tienen más problemas dentro de la ciudad.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Rives Arcayna manifestando que como bien se ha dicho al inicio de la sesión se está hoy en el debate más importante del ejercicio, aunque a algún miembro del gobierno, por su tono de voz, no parezca que le ponga demasiada ilusión a este debate. Como ya les tienen acostumbrados el debate lo reducen a unos mínimos sorprendentes, y como también es costumbre presentan los presupuestos con poco tiempo para debatirlos y sin explicarlos por concejalías, como ya se hacía en posteriores gobiernos. Desde que el Partido Popular gobierna ha evitado que los Concejales de área expliquen qué van a hacer con sus partidas presupuestarias en cada uno de los apartados. Esa explicación, el grupo socialista la lleva pidiendo año tras años, pero año tras años dicen que la Comisión de Hacienda, que este año ha durado escasamente una hora, es más que suficiente; una Comisión y una sesión para el debate más importante del ejercicio. Lo que sí es lamentable y desde luego incomprensible desde la izquierda, es que coarten a los ciudadanos de Cartagena su derecho a participar en la información y la gestión de este Ayuntamiento. El lunes pidieron al gobierno que abriera una ronda de exposición para consensuar el borrador de los presupuestos con los distintos colectivos sociales, y que al mismo tiempo le diesen vida a los consejos de participación ciudadana que tiene este Ayuntamiento y que desde el punto de vista de participación de su grupo, andan un poco escasos; porque, desde luego, el PSOE sí que cree en la participación ciudadana, pero una participación abierta, que el gobierno no está llevando. A eso les contestaron que eran unos presupuestos totalmente participativos porque se recogía lo que la gente le había dicho a los Concejales, que como son muchos abarcan todos los sectores; pero eso en su tierra se llama una participación de boquilla y este Ayuntamiento se merece algo mucho mejor. No les quepa la menor duda que en la próxima legislatura, con un gobierno socialista, se pondrán en marcha esos canales de participación y se elaborarán unos presupuestos participativos, abiertos y por tanto que recojan de verdad las demandas de la sociedad. Le llevan pidiendo a la Sra. Alcaldesa, año tras año, que cambie el método de elaboración y el método de discurso para estos presupuestos, que aplique ese consenso que tanto anunció en su discurso de investidura, pero además un consenso social, y que se comprometa a elaborar un presupuesto participativo, porque la gente está reclamando participar y este equipo de gobierno lo único que

hace es cerrarle esos canales de participación. Los presupuestos que hoy se traen, aparte de poco participativos, son unos presupuestos total y claramente electoralistas, porque son expansivos y discrecionales, aumentan por aumentar, pero los objetivos no están nada claros. Cartagena se merece unos objetivos claros y estos presupuestos, desde luego, no los reflejan. El gobierno en muchas ocasiones ha criticado a la oposición en el sentido de que hacen propuestas demagógicas y electoralistas. En algunas ocasiones parecen más oposición que gobierno. El Partido Socialista desde luego que sí que tiene claro lo que haría si fuese gobierno, y sería plasmar esas acciones y esos objetivos de una forma clara y rotunda en unos presupuestos, cosa que no se hace en los que hoy se traen a aprobación de este pleno. ¿Qué pretende conseguir el gobierno con estos presupuestos? ¿Hacia dónde llevan a Cartagena? Porque un auditorio de 800.000 euros cree que va a tardar un poco. No apuestan absolutamente nada ni para el presente ni para el futuro de Cartagena. Se debe de ser más ambicioso para Cartagena, se debe de pedir más por Cartagena, se debe de exigir más por Cartagena. El equipo de gobierno debe de trabajar más por esta ciudad y por este municipio, cosa que desde luego no están haciendo, pues siguen una línea recta cuando Cartagena se merece una línea creciente, un crecimiento exponencial. No puede permitir la Sra. Alcaldesa que este municipio sea el vagón de cola de la Región, tanto en inversiones por parte del Ayuntamiento como en inversiones por parte de la Comunidad Autónoma y si le apuran hasta del Estado. En definitiva, son más de lo mismo. Más de lo mismo de un gobierno agotado y sin ideas, pero lo más triste es que se trata de un gobierno que se niega a recibir esas ideas. En eso se ha convertido el gobierno de la Sra. Alcaldesa. Estos presupuestos no dan soluciones a los problemas del municipio y eso desde luego es peligroso. En cuanto a las políticas de empleo, el Delegado de Hacienda ha hablado de la nueva oferta de empleo público, sobre 146, pero es que esa no es la nueva, pues ahí vienen recogidos los que no se han ejecutado de años anteriores. ¿Cómo pretenden solucionar el estancamiento y la paralización de la puesta en valor del patrimonio? ¿Con la Fundación Teatro Romano, que se negaron a poner en marcha hace ocho años y que hoy, casualidades de la vida, año electoral, lo ponen? ¿Cómo van a ejecutar esos grandes proyectos de recuperación, los PERIS, el Anfiteatro, el Molinete?; aunque es cierto que han sacado una estatua del Molinete... En fin, todos esos grandes proyectos que el gobierno anuncian y de los que presentan grandes maquetas. ¿Cuáles son las alternativas de ocio para los jóvenes? ¿Cuáles sus políticas de juventud? ¿Dónde están las viviendas para jóvenes? ¿Dónde están las políticas de empleo y formación? ¿Cuáles son las políticas en educación? En definitiva, que llevan ocho años y no han sido capaces de hacerlos. ¿Cuáles son sus políticas medioambientales? ¿De verdad que este presupuesto apuesta por el desarrollo sostenible de Cartagena, o la firma de la carta de Albor fue una mera formalidad? Le parece que eso se llama marketing más que un presupuesto. ¿Dónde están las políticas de movilidad y accesibilidad? Se reducen a rescatar una línea de transporte. Es cierto que eso es un paso, pero un paso mínimo en ocho años. El año pasado por estas fechas el Grupo Socialista le lanzó al gobierno diez propuestas que consideraban imprescindibles para Cartagena, que recuerda que son: un Plan de Vivienda para jóvenes, que no recoge nada este presupuesto, como tampoco consideran necesario el desarrollo local y el empleo, pues toda la apuesta es de 1,5 millones de euros para la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, aproximadamente unos 250 millones de pesetas, cuando la Agencia en el año 1999 recibía cerca de 400 millones de pesetas. ¿Dónde está el Plan de promoción cultural? ¿Acaso ya somos, como dijo el Sr. Valcárcel, capital cultural del arco mediterráneo? Eso sonaba muy bien, pero desde luego no se refleja en las políticas del Partido Popular. No se contempla para nada la ampliación de la red de bibliotecas ni la ampliación de los locales sociales; no se contempla para nada ninguna actuación que permita ver que se va encaminado a eso. ¿Dónde está un Plan Cuatrienal de Infraestructuras? Déjense ya de parcheos y sean serios. Anuncien primeras piedras, que se les da muy bien; presenten maquetas, que también se les da muy bien... Su Grupo lo que quiere son planes de actuación serios, con fechas y con financiación, porque si no todo lo demás se reduce a cartón piedra. ¿Dónde están las apuestas del gobierno por la descentralización? ¿Acaso en los 3.000 euros que se han aumentado en los presupuestos de las Juntas Vecinales? ¿En unos presupuestos que los propios Presidentes

de las Juntas Vecinales están reclamando que les llevan encorsetados y sin ningún margen de maniobra? Y que, por cierto, en este Pleno se ha aprobado, la creación de alguna nueva Junta, pero se termina la legislatura y siguen sin aparecer. Esa es la gran apuesta por la descentralización. ¿Dónde está el plan de conexión con barrios y diputaciones? Aunque es verdad que rescatan una línea de la Comunidad Autónoma, un logro impresionante. Desde luego es mucho mejor que la solución que propuso el PSOE de crear una red de intercomunicación entre los barrios y diputaciones y al mismo tiempo conectada con el centro; una red y una propuesta consensuada con los vecinos de la zona, que el equipo de gobierno consideró que no era necesaria. Seguramente la solución que le han dado al tema es mucho mejor... ¿Dónde está la apuesta por la educación? ¿Se ha completado la oferta de educación infantil? ¿Han previsto la necesidad de comedores en los centros de primaria? ¿Dónde van a construir la próxima guardería municipal y cuándo? No obstante todo eso, este año lo que sí traen por fin es el Plan de Instalaciones Deportivas, ese que anunciaron poco antes de las últimas elecciones municipales, hace más de cuatro años y, qué casualidad que llega ahora, aunque bien venido sea. No obstante, lo que se ha dejado entrever es la ineficacia en la gestión, porque se han tardado cuatro años en tramitar ese Plan. Con ese ritmo de gestión del Partido Popular para Cartagena no se despegan. Estos presupuestos, además de demostrar la escasa capacidad de liderazgo para esta ciudad y de demostrar que no tienen proyectos ni ideas para Cartagena, son claramente electoralistas y dejan al descubierto la mala gestión; mala gestión hasta el punto de aprobar unos presupuestos a los que les falta información, como así se recoge en el informe de Intervención, en el que se especifica que en la Sociedad Casco Antiguo, además de las previsión de gastos e ingresos, se debería de aportar una programación anual que no aparece. Mala gestión, cuando nuevamente no recogen medidas para compensar el remanente negativo en el Instituto de Servicios Sociales y en el Patronato de Deportes. Sí que son menos trámites pero que hay que hacer bien. Cuadrar un presupuesto es totalmente sencillo, hay incluso un chiste que dice: “Alcapone le pregunta a su contable cuántos son dos más dos. El otro se mete en la habitación, cierra todas las ventanas y muy flojito le pregunta: ¿cuánto quiere Vd. que sea...?” Es decir, cuadrar un presupuesto es muy fácil, es tanto como decir, voy a recoger tanto y voy a gastar tanto; y luego ya veremos en la liquidación cómo se sale. Desde luego, no le parece nada serio. ¿Cómo se va a recaudar lo mismo en impuestos directos, según las previsiones del Concejal de Hacienda, si está anunciando que en quince días van a presentar bonificaciones? Dicen que lo van a compensar con la construcción de nuevas viviendas, pero, ¿acaso creen que el ritmo de construcción en Cartagena se va a seguir manteniendo con respecto al 2002? Ojalá se equivoque. Cree que esta no es la situación que a nivel estatal están diciendo los expertos en economía, que están empezando a prever un pequeño bajón en el crecimiento. No pretenda el gobierno engañarles, porque el año pasado el 59 por ciento del presupuesto se hace en impuestos y tasas; vuelcan el peso del presupuesto en los cartageneros y en las cartageneras, aunque, eso sí, las transferencias solamente aumentan en 7,5 millones de euros, 15 por ciento más que el año pasado. Con estos presupuestos de cada 100 euros que entran al Ayuntamiento 60 entran vía cartageneros, 32 vienen de otras administraciones y 6,5 entran por créditos. Al principio de la legislatura de cada 100 euros, 56 lo pagaban los cartageneros, se conseguían de las administraciones 38,5 y de créditos el 3,7. Remontándose al año 1996, cuando empezaron a gobernar, de cada 100 pesetas, 55 venían a través de impuestos, 38 de otras administraciones y 1,6 de créditos. Es decir, que en porcentajes se está por debajo de lo que se recibía de otras administraciones en el año 1996. La capacidad de este equipo de gobierno de luchar por Cartagena es mínima, son incapaces de obtener fondos de otras administraciones para invertirlos en Cartagena. Aunque, eso sí, se les llena la boca diciendo que se está en época de bonanza económica; una bonanza que no han sabido aprovechar. En cuanto a los gastos, se está prácticamente en lo mismo, pues de cada 100 euros este año el 75,2 por ciento se van al mantenimiento de la administración y tan sólo 11,6 se van a inversiones, cuando en el año 99 se destinaba el 10,8 por ciento. Por tanto, se ha producido tan solo un crecimiento de 1,2 por ciento en toda una legislatura. Eso le parece que está muy por debajo de la inflación que solo este año supera el 4 por ciento. Volviendo más atrás,

concretamente al año 1996, se encuentran que se ha perdido mucho más, pues en aquella fecha se destinaba el 18,8 por ciento del presupuesto a inversiones, es decir, que se ha reducido un 7,2. Esa es la gestión del Partido Popular, y a este ritmo de crecimiento no se llega a ningún sitio. Si el gobierno quiere de verdad que sus proyectos sean creíbles se tienen que implicar, tienen que programar un plan de inversiones que contemplen plazos de ejecución y financiación, porque de 800.000 en 800.000 euros el Anfiteatro no lo ven ni los nietos de los presentes. Les gustaría verles, al igual que presentan maquetas, reclamándole a la Comunidad Autónoma que se invierta en Cartagena lo mismo que se ha invertido en otros Anfiteatros en otros pueblos de la Región o en las ampliaciones que se han hecho en el de Murcia, pero eso no lo ha visto todavía en ningún titular de prensa. Es labor de un alcalde exigir por la ciudad, cosa que este gobierno no está haciendo. El equipo de gobierno sigue en una línea conformista, se conforma con poner la primera piedra del nuevo hospital en el 2004, si es que se pone. Pero ha de insistir en que no se les ha visto sentarse para solicitar que la misma premura con que se hacen hospitales en otras ciudades de esta Región, dígase Murcia, se traslade a la situación de Cartagena. La política del gobierno para este ayuntamiento está agotada, está falta de ideas y lo que es más preocupante, falta de ilusión. Todo eso se refleja claramente en los presupuestos, unos presupuestos sin rumbo, sin objetivos y claramente electoralistas. Por una vez en esta legislatura háganle caso al Partido Socialista y retiren los presupuestos y reelabórenlos, pero no unilateralmente como están haciendo ahora, sino abriendo la participación a los colectivos de Cartagena, de todos los cartageneros y cartagenera. Permitan que todos los ciudadanos sean partícipes del momento más importante de la ciudad, que es la elaboración del presupuesto, enmarcar las líneas de actuación para todo un año, y entonces serán unos presupuestos realistas, que responden a las necesidades del municipio.

Interviene seguidamente el Sr. Guillén Marco diciendo que va a intentar poner más énfasis en sus palabras como demostración no sabe de qué, pero de algo... Va a responder como siempre puntualmente a cada una de las cosas que la oposición ha comentado. En primer lugar, los que están agotados en la crítica es la oposición, porque siempre dicen lo mismo, se presenten mejores o peores los presupuestos, como continuistas, electoralistas, etc. Estos presupuestos no son ni continuistas ni electoralistas. Respecto a los ingresos, la liquidación provisional que se le ha pasado a la oposición, ahora mismo, hoy en día y sin cerrar, se puede observar que se han ingresado 5 millones de euros más. Por tanto, la previsiones son buenas y lo que venga de bonificaciones, que van a ser muchas, están asumidas. Se mantienen las previsiones de ingresos y además por debajo del IPC, sin tocar los impuestos y además bajándolos, porque las bonificaciones se van a hacer y además van a ser muchas, como es la política del Partido Popular. En cuanto a las transferencias de la Comunidad Autónoma, el año pasado se recibieron 400 millones más, que no se habían incorporado a los presupuestos por prudencia, y desde el año 1996 se han recibido 10.000 millones de pesetas procedentes de los Fondos Europeos, que evidentemente tampoco se incorporan a los presupuestos, porque se trata de actuaciones puntuales que se van demandando. Este año aumenta el plan de barrios y diputaciones en un 5 por ciento y la participación de los tributos del Estado en un 7 por 100, independientemente de las subvenciones que se reciben progresiva y diariamente, porque diariamente se hacen modificaciones presupuestarias por ingresos de la Comunidad Autónoma. Para el Auditorio y el Palacio de Congresos se han dispuesto 5.787.000 euros. Se dice que los presupuestos son poco sociales, cuando resulta que desde el 1991 al 1995 Servicios Sociales aumentó en 29 millones; de 1995 a 1999, aumento 108 millones y de 1999 a 2003, sólo Instituto y Servicios Sociales aumentó en 353 millones. Entiende que cada uno lo gaste como quiera, pero no que le digan que ha aumentado poco el gasto social, porque no es verdad. Hoy mismo en la mesa de negociación con los sindicatos se ha estado tratando de la contratación de más de 40 policías y bomberos para este año, por tanto no se pretende por parte del gobierno el engañar a nadie. No sabe a qué se refieren cuando se dice que los presupuestos son expansivos, discrecionales y estructurales; se dice también que no desarrollan ideas medioambientales ni de desarrollo urbanístico, cuando el

CA4 está, porque a través de la Sociedad Casco Antiguo se han realizado una magnífica actuación; el Molinete estará en breve y se están poniendo las bases para el Monte Sacro, porque esas cosas no son cuestión de un día o dos, sino que son largas, complejas y difíciles, como bien sabe la oposición. En cuanto a la promoción del empleo, en esta legislatura se han realizado más de cien cursos de formación a través de una empresa externa, en base al Proyecto Construns Civit Europeo, y se tiene una relación de los cursos que se han hecho en los diferentes institutos, patronatos y concejalías de este Ayuntamiento. Se dice que no se ha actuado en guarderías, pero es que tiene que seguir repitiendo lo que ha venido diciendo en años anteriores, y es que lo primero que se ha tenido que hacer es pagar, y se aumenta un 7,10 por ciento y todos saben que se está haciendo la guardería de El Algar, y se va a sacar a concurso la construcción de otra guardería en el Cabezo Beaza. En cuanto a lo que se ha dicho del informe de Intervención, eso está subsanado y facilitará copia del mismo a los grupos de la oposición. Respecto a lo que se dice del remanente negativo, eso sí que no lo puede aceptar, porque cuando llegaron al gobierno se encontraron con una herencia de 2.800 millones de remanente negativo en un presupuesto de 10.000 millones; hoy, de 25.000 millones de presupuesto, el remanente negativo es de 50 millones, que no llega al 0,2 por ciento, cuando antes era del 25 por ciento. Cree que es injusto por parte de la oposición el no reconocer el esfuerzo que se ha hecho en ese tema, porque de 2.800 millones en la última liquidación se va a que dar en cero o positivo para poder invertir en otras cosas. En cuanto a la participación ciudadana, siempre han dicho que el despacho de todos los Concejales está abierto absolutamente a todo el mundo, y se recogen las ideas de todo el mundo. Por tanto, cree que los presupuestos son correctos, son los mayores de Cartagena, cumplen las necesidades de Cartagena, cumplen los objetivos de Cartagena y, gracias a Dios, la ciudad de ahora con la que se tenía y con la que se va a tener dentro de los próximos cuatro años, si gana el Partido Popular, no tiene por qué parecerse a la heredada.

Interviene de nuevo el Sr. Gómez Calvo manifestando que ni hay transparencia en el debate presupuestario ni hay participación, porque el Sr. Guillén no puede alegar eso cuando a los grupos les deja una semana para poder estudiar, enmendar y discutir los presupuestos, y al mismo tiempo sostener que eso es algo absolutamente normal y legítimo por parte de un gobierno municipal. Cree que no hay ninguna necesidad, excepto el intento por parte del gobierno, de que no se discutan en profundidad los presupuestos y que los ciudadanos no se enteren realmente de las políticas que el gobierno apuesta en los presupuestos que aprueba cada año. El gobierno, de nuevo, no sabe si por ignorancia o lo que es peor, con malicia, intenta convertir el debate de los presupuestos participativos en una especie de chiste barato. Pero eso no es así, porque los presupuestos participativos que viene defendiendo la izquierda desde hace muchos años, nacen en Brasil, propuestos por el Partido del Trabajo, que hoy gobierna Brasil con el Presidente Lula, que se ponen en práctica de Portoalegre, de ahí la fama de esa ciudad y en donde se reúne el foro social, porque es donde se inician los presupuestos participativos, y se basan no en que los gobierno no hagan ni dirijan la política presupuestaria, sino que la sociedad, los colectivos sociales, puedan participar del debate y de la asignación de gastos y de inversiones en los presupuestos no sólo del municipio sino incluso del Estado. Los presupuestos participativos se han extendido en muchísimas ciudades de todo el mundo, también de la Europa occidental con muy buenos resultados, gobierne la izquierda o gobierne el centro moderado, como ocurre en algunos países de la Unión Europea. En España, en bastantes ciudades gobernadas por Izquierda Unida y algunas gobernadas por el Partido Socialista, por el Bloque Nacionalista y por otros, se utiliza este sistema de discusión presupuestaria que tiene unos resultados magníficos, y que no elimina en nada la capacidad del gobierno de dirección de la política presupuestaria y de dirección del gobierno, sino que se basa en la capacidad que tiene de ilusionar a los ciudadanos hacerles partícipes y protagonista de la política que se hace en su municipio. Dicho eso, igual que muchas cosas que se proponen hoy, dentro de muy pocos años los que ahora son gobierno defenderán los presupuestos participativos, porque no se trata de ninguna broma, sino que se trata de un mecanismo más de elaborar los presupuestos, un

mecanismo que está dando muy buenos resultados, que está en discusión en toda Europa, aquí también tendrá el gobierno que aguantarse con la discusión, porque dentro de muy pocos años incluso verán cómo algunos dirán que fue idea suya. En todo caso, eso es así, ni el gobierno quiere que los discuta la oposición porque si no no les darían solamente una semana para el debate presupuestario, impiden que la oposición lo pueda trasladar a la sociedad, porque en una semana como es lógico no da tiempo para eso, y tampoco lo hacen como gobierno. Durante años ha intentado que al menos se vieran los borradores sobre política de inversión en la Comisión de Participación Ciudadana, pero el presidente de esa Comisión, Sr. Pérez Abellán, sistemáticamente no los ha llevado, al menos allí, que se puede decir que es algo anecdótico comparado con lo que es la mecánica de los presupuestos participativos, se pudiera haber visto al menos el capítulo de inversiones. Ni siquiera eso se ha sido capaz. Por lo tanto, el equipo de gobierno no tiene ningún interés en que éste, que es el debate más importante de la política de cada año en un ayuntamiento, porque es donde de verdad se ven las políticas que persigue cada uno, donde de verdad se ven las prioridades de gastos que tiene cada uno, y también la política de impuestos que tiene cada uno, demuestra que no tienen ningún interés en que los ciudadanos puedan ni siquiera saber exactamente qué es lo que se está discutiendo; y eso es así porque, ni más ni menos no tienen unas prioridades en las inversiones que de verdad respondan a las necesidades de los ciudadanos, porque cuando se les pregunta a los ciudadanos en este municipio qué intereses creen que son más importante y qué déficit encuentran, enseguida sale la limpieza, las zonas verdes, el mantenimiento de zonas verdes, la vivienda, la falta de suelo para viviendas de protección oficial, los problemas que se tienen en educación, los problemas que se tienen de descentralización, los problemas de comunicaciones, de accesos, de carreteras, los problemas de contaminación; todos esos problemas que el equipo de gobierno sabe tan bien como él, porque los demandan los ciudadanos todos los días en multitud de sitios. Pero es que cuando va a los presupuestos no ve las políticas que respondan a esos problemas, porque, ¿cuántos recursos se dedican a viviendas sociales?, ¿cuánto suelo pone a disposición el Ayuntamiento para viviendas de protección oficial o para viviendas sociales en los CA4 esos famosos o en el Molinete o el Monte Sacro? Lo cierto y verdad es que no hay ninguna previsión de viviendas de protección oficial en esos planeamientos. La verdad es que si uno se fija en el medio ambiente y ve la dinámica de desarrollo de ciudades sostenibles que en toda Europa se ha impuesto a partir de la aplicación de las Agenda Local 21, resulta que en Cartagena, tampoco; si se habla del Pacto por la movilidad, la accesibilidad, hacer la ciudades con más calidad de vida, aquí eso tampoco. En cuanto al transporte público tiene enormes quejas ciudadanas; el tráfico tiene enormes problemas de fluidez, no se pone en práctica ninguna medida encaminada a la creación del carril bici, más allá del que se ha hecho de forma recreativa en algún lugar del municipio; y ni que hablar en cuanto a aparcamientos o cualquier otra medida disuasoria encaminada a mejorar la fluidez y la accesibilidad de nuestro entorno; por no hablar de las rondas de acceso o las rondas transversales, que aunque no son de competencia municipal tampoco las otras administraciones abordan su solución en los plazos que debieran. En materia de empleo en este Ayuntamiento ha habido una caída clara de inversión en los últimos años y ha habido una pérdida clara de iniciativa por parte de la Agencia Local de Empleo en materia de empleo en nuestro municipios, y eso cree que es grave, porque hoy todavía para los españoles según la encuesta de CIS el desempleo es el primer elemento de preocupación para la sociedad española, seguido del terrorismo y de la catástrofe ecológica del Prestige. Por lo tanto, las políticas de empleo en su conjunto deben de ser también una prioridad en el gasto del Ayuntamiento de Cartagena. En materia de patrimonio, de conservación, de recuperación del centro histórico, etc., etc., siguen habiendo enormes lagunas en la capacidad que tiene este Ayuntamiento de reconstruir, de rehabilitar y de recuperar aquellos elementos del patrimonio que son más importantes para la ciudad. Un compromiso del propio gobierno como fue el Anfiteatro Romano, de nuevo carece de recursos en estos presupuestos para abordar una actuación en el ámbito de esos restos arqueológicos al igual que para el arreglo de su entorno, la plaza de las tres culturas. Igualmente pasa en la gestión de zonas verdes, que no plantean la ampliación del contrato de mantenimiento

de zonas verdes, pero tampoco fortalecen las brigadas para que lo pueda hacer el Ayuntamiento de Cartagena; es decir, condenan a las zonas verdes existentes a un languidecer en aquellas donde no hay prestación de servicio y el mantenimiento de lo que hay en aquellas que sí hay prestación de servicio. El equipo de gobierno tampoco se plantea una ampliación de zonas verdes, de parques y jardines, en la ciudad de Cartagena, porque por lo visto consideran que se tienen suficientes con las que hay y con la calidad de las que se tienen. Eso no es una realidad sino que responde a una visión de la ciudad dura, de hormigón, que desde luego no se corresponde con las necesidades de la ciudad. En definitiva, el equipo de gobierno no responde a ninguno de los parámetros de prioridades de los ciudadanos en las distintas encuestas, aparecen como elementos centrales del debate ciudadanos; pues en limpieza, a pesar de que incrementan los recursos, sigue siendo un servicio enormemente deficitario, y es cierto que antes era peor pero lo era también con este gobierno, pero continúa siendo una ciudad muy sucia, una ciudad con enormes carencias en materia de limpieza, que no solucionan ni mucho menos con estos presupuestos. En cuanto a política social, todos los estudios que hacen referencia a Cartagena, vengan de donde vengan, del ámbito de la iglesia, de Cáritas, de ONG, de dónde sea, mantienen los mismos porcentajes de pobreza durante años; se tienen las mismas bolsas de pobreza que se tenían hace cinco años y hace diez años, los mismos núcleos de chabolismo, incluso se ha incrementado el número de infraviviendas, no se ha sabido abordar con verdadera capacidad de inversión la integración de los inmigrantes en la sociedad de Cartagena. Todas esas cuestiones se acumulan en la política social y se mantienen unos niveles de inversiones que no responden a las nuevas necesidades que la ciudad va teniendo en esas materias, lo cual genera problemas de exclusión social, que van a más en lugar de ir a menos. Por lo tanto si en aquellas cuestiones que son realmente prioritarias e importantes no se hace el esfuerzo, en todas aquellas cuestiones que el gobierno plantea como un esfuerzo en los presupuestos, a los demás les deja un poco impávidos, les da la sensación de que realmente juegan a hacer qué hago, pero que no terminan de hacerlo. Efectivamente, invierten más dinero en el teatro romano en base al porcentaje que corresponde en la Fundación para su recuperación, pero todavía se está muy lejos de que esos sean los fondos necesarios para hacer el proyecto Moneo, porque si ese proyecto se tiene que hacer habrá que buscar la financiación para hacerlo; si se quiere hacer el Auditorio, ídem de los mismo, o ¿acaso va a pasar lo mismo que con el Palacio Consistorial, que va a costar rehabilitarlo más que construirlo? Cree que ese ejemplo no puede ser nunca el de los proyectos donde el Ayuntamiento participa; el Ayuntamiento debe ser más sensible que la Administración del Estado porque está aquí y porque está en contacto con los ciudadanos; más sensible a que no se puedan eternizar las actuaciones de esta manera con unos presupuestos que no responden nada más que a la necesidad de ponerlos, pero que en el fondo no responden realmente a la voluntad de terminarlos en tiempo y forma y poner esos proyectos a disposición de los ciudadanos en un plazo razonable de tiempo. Va a mantener la enmienda a la totalidad porque considera que no son unos presupuestos que respondan a la realidad, no confía en la política de ingresos que hace el gobierno y por tanto tampoco confía en la política de gastos que se propone para este Ayuntamiento. Desconfía de las prioridades que se plantean porque cree que no responden a la realidad y por tanto va a votar que no a los presupuestos, y va a presentar también una serie de enmiendas parciales en aquellos campos que estima que el gobierno más claramente se aleja de las necesidades o prioridades que los propios ciudadanos van marcando.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Rives Arcayna manifestando que el Concejal de Izquierda Unida ha explicado perfectamente qué es lo se entiende que son unos presupuestos participativos. Son experiencias que ya se están haciendo en otros municipios y que están dando muy buen resultado y nada más que hay que irse a Albacete donde ya se está empezando a trabajar en esa línea. El gobierno sigue con su erre que erre de que la participación aquí va de oído a oído, y hay una dinámica de grupo donde al final esa idea se distorsiona y acaba siendo otra cosa. Le parece que esa no es la idea de participación que se debe defender desde el Ayuntamiento. Su Grupo sigue exigiendo que por favor hagan unos presupuestos participativos

y abiertos, que recojan de verdad el pulsar de la sociedad en Cartagena. El Delegado de Hacienda anuncia que hay 5 millones de euros para el Auditorio, que no vienen recogidos en el presupuesto, luego tendrá que presentar un proyecto de inversiones que indique de dónde viene el dinero, cuándo viene, cuándo se ejecuta, y además presentarlo al mismo tiempo que presenta la maqueta. Esas son las situaciones que se tienen en este Ayuntamiento, que se prevén las cosas y después ya se buscará a ver dónde se hace y cuándo. Así no se puede seguir en este Ayuntamiento. Se necesitan planes plurianuales de inversiones seguros, fijos. Según el gobierno la política social, el gasto social, se ha incrementado y eso ha solucionado todos los problemas. ¿Se tiene ya una bolsa de viviendas sociales? Cree que todavía no. Según el gobierno el desarrollo social del PERI CA4 ha sido magnífico, pero ella juraría que no ha sido tan magnífico como debería de haber sido, pues ha habido, como todos saben, muchos problemas sociales en los desalojos y en las expropiaciones, cosa que se hubiera solucionado si se hubiese previsto esa bolsa de viviendas sociales. Tampoco se han solucionado los problemas de marginalidad que se están creando en muchos barrios de nuestro entorno y en muchas diputaciones, debidos en parte a la inmigración y demás. El Concejal de Hacienda ha dicho que les va a remitir el informe de la Sociedad Casco Antiguo con las actuaciones para el ejercicio, y le parece muy bien, pero si había una falta de una documentación, la premura en la presentación de los presupuestos no debiera de llevar a estas cosas, porque eso demuestra que nuevamente presentan los presupuestos con tiempo ni siquiera para que los organismos entreguen sus documentaciones. Les dicen que recogen todas las iniciativas, pero eso no es así porque su grupo también trae iniciativas de los ciudadanos y a todas se les dice no a la urgencia sin más. Les habla también de los fondos europeos que se han invertido en Cartagena desde 1996, y lo que supone es que ahí habrá incluido los gestionados por el Partido Socialista. En cualquier caso, consideran que son unos presupuestos que no se ajustan para nada a la situación de Cartagena. Les habla el Sr. Guillén que se recibe de otras administraciones dinero más que suficiente para invertir y para el desarrollo de Cartagena. Se reciben para este 2003 de la Comunidad Autónoma 44 millones de euros en inversiones, un poco lejos de Murcia que recibe 132 millones, porque si se quiere ser una ciudad importante, la segunda ciudad más importante de la región hay que acercarse a la primera, cosa que no está haciendo este gobierno. Desde luego no son los presupuestos que haría un gobierno socialista y van a seguir manteniendo la enmienda a la totalidad, pidiendo que se retiren y se elaboren unos presupuestos abiertos, participativos y que de verdad reflejen las iniciativas de los ciudadanos, cosa que no ocurre con éste.

Interviene seguidamente el Delegado de Hacienda manifestando que lo que ha hecho anteriormente el Sr. Gómez Calvo ha sido presentar ya sus enmiendas, por lo que ya no sabe si tiene que contestar una a una o bien eso va a tratarse después. Antes se ha olvidado comentar tres temas, como es el de viviendas de protección oficial, y al respecto ha de decir que se ha enviado una propuesta a la Comunidad Autónoma para la ampliación de la zona de viviendas de ese tipo; aparte, la Comunidad Autónoma ha hecho una revisión de precios con el gobierno de viviendas de protección oficial para propiciar la actuación. Cree, por tanto, que se está en el camino adecuado para construir viviendas de protección oficial, incluso se va a ver algo en lo referente a bonificaciones fiscales. En cuanto a zonas verdes, el aumento en limpieza es una demanda de los vecinos que se recoge, que pasa de 10 millones de euro a 12 millones. Se dice que no hay parques ni zonas verdes, pero es que el Parque de los Juncos está próxima su contratación, donde además va un aparcamiento subterráneo; en el Puerto existe otro aparcamiento y se está gestionando otro en la Cuesta del Batel, y como al parecer hay empresas interesadas en esos proyectos, serán ejecutados en breve, con unos plazos de ejecución cortos. Para el Teatro Romano se tiene ya una financiación fija de 4.207.084 euros, más lo que se había consignado por este Ayuntamiento en años anteriores, que se sacará a concurso como todo lo que hace el Ayuntamiento. En cuanto a lo que se dice de la participación, en Lorca los presupuestos se hacen igual que aquí, pero es que se está a diario en contacto con los vecinos, pues el Plan de Barrios y Diputaciones se consensua, se habla y se ven las necesidades de los sitios, no se trata de llevar a

cabo una idea del Concejal Delegado de cada zona, sino que se eligen los que quieren los vecinos, y todo que se recoge dentro de las posibilidades económicas es porque los han decidido así los vecinos. Se dice que no se creen los ingresos presupuestados pero los ingresos ahí están. Este equipo de gobierno no quiere parecerse a Murcia sino superarla y esta ciudad tiene visos para superar a Murcia, y de hecho están los cimientos puestos para superarla, con Cartagena Puerto de Culturas y los proyectos europeos, que por supuesto no se contempla en el presupuesto pero ese dinero está, 38.066.501 euros; porque es que los anexos de inversiones se hacen particularmente. ¿Acaso el proyecto de la depuradora se ha incluido en el presupuesto?, y sin embargo la depuradora se está haciendo, como también ha ocurrido con el vertedero. Si quieren que se diga que el presupuesto de inversiones es mucho mayor, desde luego que no tiene ningún inconveniente en decir que es de 10.000 millones más a lo largo de los años. Por supuesto que no todos los problemas sociales están resueltos, pero sí ha de reconocerse que el esfuerzo ahora es mucho mayor, porque incluso sin incorporar los proyectos europeos hay más presupuesto y los resultados se notan y se ven. Lo que el gobierno pretende es no maquillar nada y poner presupuesto a expensas de que llegue para decir que este año se tiene más. Por tanto, va a dar un listado con los 38 millones de euros gestionados, independientemente del Urban, que es uno de los más pequeños que ahora mismo se tienen. Los presupuestos cree que son realistas, que cubren los objetivos y que van a servir para hacer una ciudad mucho mejor de cómo está ahora, aunque si se vuelve la vista muchos años atrás se puede apreciar el cambio que ha tenido la ciudad, que además tiene futuro para eso y para más si sigue gobernando el Partido Popular.

Informa la Presidencia que se pasa a continuación a tratar las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos Izquierda Unida y Popular.

1. ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO.

“El presupuesto que nos presentan es un presupuesto que no da solución a los grandes problemas de nuestra ciudad. No aborda de forma decidida el problema del alto costo de la vivienda y del suelo público, de la infravivienda y el chabolismo. No aborda las acciones necesarias para hacer más sostenible ambientalmente Cartagena, creando nuevas zonas verdes, repoblando nuestros montes, solucionando los problemas ambientales de nuestro municipio. No hay una apuesta decidida por la Agenda Local 21, la movilidad, la accesibilidad. No hay actuaciones reales contra la pobreza y la exclusión social, por planes integrales de actuación en barrios especialmente castigados por problemas sociales y de infraestructuras. No se aborda de forma decidida la solución de los problemas de integración de inmigrantes. En seguridad ciudadana se mantienen las previsiones de crecimiento del año 99 cuando todavía no se habían incrementado de forma significativa los delitos.

Los recursos en políticas sociales son claramente insuficientes, son poco sociales.

La primera preocupación de los españoles sigue siendo el paro y las políticas de promoción del empleo y la formación, las acciones de la Agencia Local de Empleo cada vez más insuficientes.

Los grandes proyectos de ciudad comprometidos por el ayuntamiento siguen paralizados o relentizados como son el Anfiteatro romano, el PEPRI del Casco Antiguo, el Auditorio, etc.

No se abordan nuevos proyectos plurianuales para los próximos años.

Las previsiones de la Sociedad del Casco Antiguo son poco creíbles por los incumplimientos sistemáticos de los años pasados y sus políticas más que discutibles en cuanto a resultados y gestión.

Siguen siendo unos presupuestos claramente centralistas en dos aspectos: por un lado, los recursos hacia los barrios y diputaciones periféricas son claramente insuficientes dejando que tanto las inversiones como los servicios en gran parte de la ciudad sean insuficientes. Por otra parte, en el capítulo de ingresos, Cartagena sigue siendo la gran perjudicada por la escasez de transferencias por parte de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a las inversiones previstas, muchas de ellas responden a inversiones no realizadas en el año anterior y también presupuestadas.

Son unos presupuestos electoralistas que aumentan el gasto sin asegurar claramente los ingresos, y comprometen partidas de gastos que son claramente insuficientes para abordar determinadas actuaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU presenta esta enmienda a la totalidad y solicita la devolución al gobierno del borrador de presupuestos para su mejora y adecuación a la realidad y las demandas sociales.”

Hace uso de la palabra para presentar su enmienda el Sr. Gómez Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta que el Sr. Concejal de Hacienda no le ha convencido en ninguna de las tres intervenciones que ha tenido, porque echa la vista atrás, mira la Cartagena de hace diez, quince, veinte años y sin duda no sólo Cartagena sino que espera que muchos cartageneros, desgraciadamente otros no, estarán mejor. Aunque cuando echa la vista atrás a otras ciudades de nuestro entorno, cuando mira Alicante, cuando mira a Murcia, cuando mira a cualquiera de las ciudades del entorno y ve lo que han hecho en los últimos quince años, hubiera deseado para esta ciudad gobiernos que hubieran sido capaces de impulsar las mismas políticas de desarrollo, de puesta en valor de sus recursos y de imaginación que han echado muchos de los municipios que están en un entorno cercano, en el mediterráneo español, que han avanzado más de prisa, con más seriedad, con más rigurosidad que, desgraciadamente el Ayuntamiento de Cartagena. Y puesto que eso ha sido así y estos presupuestos no dan ni más ni menos que más de lo mismo, es decir, un paso muy pequeño hacia ningún sitio, la verdad es que no puede de ninguna de las maneras respaldar este tipo de políticas erráticas, cantinas, incapaces de darle velocidad al presente de nuestra ciudad, porque son unos presupuestos que responden únicamente a una pobre gestión de todos los días, no a una capacidad de ver un modelo de ciudad y de apostar por un modelo de ciudad diferente, cambiante, que es el modelo de ciudad que están deseando muchos ciudadanos que ven el futuro de otra manera a como lo ve este gobierno. Porque cree que siguen siendo unos presupuestos insolidarios, poco sociales, centralistas, electoralistas, continuistas, que no responden a la realidad de los problemas que tiene la ciudad, que no apuestan realmente por los que tienen necesidades en la ciudad, que no respaldan los derechos sociales de los ciudadanos de Cartagena y que no responden a aquello que de verdad tienen que responder unos presupuestos, que es a la realidad. Por eso su Grupo pide que retire el borrador del Presupuesto del año 2003 presentado para su mejor estudio, su mejor elaboración y que se presente de nuevo ante los órganos y comisiones de este Ayuntamiento, después de un debate riguroso, sereno, con la sociedad, con los grupos de la oposición, con el conjunto de colectivos, federación y asociaciones que están todos los días trabajando por la ciudad y que tienen otro modelo de ciudad distinto al que tiene el gobierno, y que merecen también que su voz se pueda expresar en este Ayuntamiento.

2. ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2003.

“El Proyecto de Presupuesto para el año 2003 que el equipo de gobierno nos presenta, en Comisión Informativa de Hacienda, para su posterior aprobación en el Pleno. Tras su estudio y valoración por parte del Grupo Municipal Socialista consideramos el proyecto inadecuado, incapaz de abordar la realidad de Cartagena. Sin medidas suficientes para solucionar los problemas estructurales del Municipio. Unos presupuestos continuistas alejados de la realidad, que reflejan claramente el agotamiento del equipo de gobierno.

No contemplan medidas sociales, no apuestan por la descentralización en nuestro municipio, no son unos presupuestos participativos y abiertos a la sociedad.

No reducen los impuestos de nuestros ciudadanos, pese a los anuncios de modificaciones en las ordenanzas fiscales. Aumentan mínimamente las transferencias corrientes, bajan las transferencias de capital, mantiene la capacidad de ahorro del Ayuntamiento en niveles ridículos, aumenta la deuda municipal en 9.656.662 €, el máximo permitido en Ley.

Las inversiones siguen siendo insuficientes y las transferencias de otras administraciones siguen en la misma línea continuista.

Continúa siendo como ya nos tiene acostumbrado este equipo de gobierno un presupuesto totalmente alejado de la realidad de este municipio.

La distribución de las partidas no tienen unos objetivos claros, las necesidades de nuestro municipio se quedan sin cubrir en áreas tan importantes como la Gestión de Patrimonio, el Museo Arqueológico, Cultura, las inversiones en Infraestructuras, en educación, políticas de juventud, ocio, empleo, entre otras.

Los presupuestos se presentan no tan tarde como en años anteriores, pero igual de mal, como años anteriores han eliminado el debate por concejalías y han reducido el debate de los presupuestos en tres días, son incapaces de sacar el debate presupuestario a la sociedad de Cartagena, para darles participación activa en la gestión de su propio municipio, eliminado el único momento de debate global de la gestión del Partido Popular al frente de este Ayuntamiento.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos se devuelva el proyecto de presupuesto para el año 2003 al gobierno municipal para su reelaboración, que se proceda a un periodo coherente de debate en el que los demás grupos políticos de este Ayuntamiento y demás colectivos sociales, empresariales..., de este municipio podamos aportar para mejorar los presupuestos y por tanto que respondan a las demandas e intereses de nuestro municipio.”

Interviene la Sra. Rives Arcayna diciendo que el Delegado de Hacienda les vuelve a contestar y les vuelve a insistir en más de lo mismo y más de lo mismo. Desde luego que si se mira hacia atrás y se ve la Cartagena de hace quince años, quizá ella era demasiado joven para darse cuenta de las situaciones y su perspectiva es totalmente distinta, pero la Cartagena de hace quince años y la Cartagena de ahora no ha avanzado al ritmo que han avanzado otras ciudades; ese crecimiento potencial que ella le pedía para esta ciudad y que, desde luego, se merece. Eso denota que la gestión que se está haciendo desde el equipo de gobierno de este Ayuntamiento no es la que Cartagena necesita, sino una mala gestión. El gobierno del Partido Popular no está haciendo la gestión que Cartagena se merece. Sigue insistiendo el Delegado de Hacienda que las inversiones que se hacen por parte de otras administraciones son grandes y sin embargo para el presupuesto de 2003 el Ministerio de Fomento reduce sus inversiones en más de un 20 por ciento. Por un lado se dice que la gestión es buena y, sin embargo, un proyecto de hospital en Murcia tarda dos meses en hacerse, seis meses en salir a adjudicación y a final de año se

comienzan las obras, pero aquí nos conformamos con poner la piedra en el 2004. Eso es falta de gestión y eso es lo que se critica. Le han pedido al Sr. Guillén que los presupuestos sean participativos, sean abiertos, pero les sigue diciendo que lo son, pero es que no lo son. Les dice que los fondos para barrios y diputaciones se consensuan, cuando están pasando por Comisión de Participación Ciudadana después de haber sido aprobados en Comisión de Gobierno, y eso es una incoherencia que está cometiendo este equipo de gobierno. No sabe qué sentido tiene o qué razón les están dando a los órganos de participación del Ayuntamiento, cuando no les toman en ninguna consideración. Son situaciones que su Grupo las considera incomprensibles y que les llevan a pensar que la gestión del Sr. Guillén no es ni mucho menos la que debe de hacerse para gobernar Cartagena, y de hecho los presupuestos reflejan esa mala gestión. Antes le ha dicho al Sr. Guillén que los presupuestos son electoralistas, y eso significa que son expansivos y discrecionales. Si eso no lo entiende el Sr. Guillén después se lo explica, aunque es muy claro, es decir, aumentan pero no saben por dónde aumentar. Insiste el Sr. Guillén en los 5.000 millones para el auditorio, de los proyectos europeos y demás, pero es que simplemente lo que tienen que hacer es plantear esos proyectos plurianuales que se les piden y hacerlos públicos y pasarlos por los órganos de participación, que para eso están. Pero el gobierno se lo guisa y el gobierno se lo come. El Partido Socialista no va a apoyar los presupuestos que se presentan y pide que se retiren para elaborar un nuevo proyecto de presupuestos que sea más acorde con las situaciones y las necesidades de este municipio.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Guillén Marco diciendo que cree que sí convence, porque contesta con datos concretos y la oposición le sale por otra cosa, no se los rebate. Entiende que por parte de la oposición no se han hecho propuestas serias ni cree que las vayan a hacer, por capacidad, simplemente. Lo que no va a hacer este Ayuntamiento es reunirse solamente con los colectivos afines, como en Córdoba, porque el equipo de gobierno está gobernando para todos, y porque además considera que eso no es política participativa. Se dice que Cartagena no ha crecido al ritmo de otras ciudades en los últimos años, pero es que la ciudad que se encontraron hace ocho años no estaba igual que las otras ciudades que se han mencionado, porque se encontraron con una ciudad sin vertedero, sin depuradora y etcétera, etcétera, etcétera; que se partió de menos un 25 por ciento y no de cero, porque en remanente negativo de tesorería era de 2.800 millones, en un presupuesto 10.000 millones, y ahora se está en un 0,2 por ciento. Evidentemente que al gobierno no le hubiera gustado gastarse los fondos europeos en depuradoras, en vertedero y en cosas de ese tipo, pero se han tenido que hacer porque era prioritario y urgente, puesto que mediambientalmente era importantísimo. No obstante, a pesar de eso se han hecho muchas cosas y seguirán haciendo más. Cree que los presupuestos son los más grandes de esta ciudad, los que más invierten en muchos años y los que mantienen la carga financiera, el déficit. Cada vez se paga mejor, cada vez se tiene más fiabilidad en los bancos, etcétera, etcétera, etcétera, y eso se puede comprobar simplemente con los proveedores que cada vez tienen más interés en trabajar para este Ayuntamiento, que lo ven serio, y eso es más que suficiente para él. En consecuencia, el equipo de gobierno no va a votar a favor de las enmiendas a la totalidad porque cree que son los mejores presupuestos que ha tenido esta ciudad en mucho tiempo.

Sometidas a votación las enmiendas a la totalidad, fueron DESESTIMADAS por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Seguidamente se pasa a tratar las enmiendas parciales de adición presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, que han sido agrupadas por bloques.

Bloque I. DESCENTRALIZACION. Se tratan las siguientes enmiendas que se corresponden con las presentadas con los números 1, 7, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27:

ENMIENDA DE ADICION N° 1.

06002 DELEGACIÓN DE TURISMO

7513. PROGRAMA: PLAN DE EXTENSIÓN E INCENTIVACIÓN DEL TURISMO RURAL Y ALOJAMIENTOS RURALES

2260911. PROMOCIÓN TURISMO RURAL 3.000 €

Justificación: Promover **itinerarios** turísticos de ámbito ecológico para el uso de ciclistas, senderismo, etc. Recuperación de las vías pecuarias, veredas abrevaderos, cordeles, cañadas, ventorrillos, sendas y caminos rurales como **itinerarios** turísticos-ecológicos y fomentar sus cualidades paisajísticas.

Planificar la construcción de un albergue rural en la zona oeste. El apoyo al turismo rural justifica la puesta en marcha de este Plan de expansión del turismo y sus alojamientos rurales.

ENMIENDA DE ADICION N° 7

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4329 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL LOS MATEOS, SANTA LUCÍA Y LO CAMPANO.

Creación de un Plan Integral Plurianual para los barrios de Los Mateos, Santa Lucía y Lo Campano.

Con una primera fase de redacción y diseño del proyecto 30.000 €

Justificación: La realidad pone a diario de manifiesto las carencias que la ciudadanía de esta zona de Cartagena sufren. Las múltiples necesidades y el abandono a los que han sido sometidos estos barrios, unido a las graves problemáticas que viven como drogas, delincuencia, absentismo escolar, paro, etc. Hacen imprescindible que se acometa un Plan Integral que de soluciones definitivas que acaben con la situación actual de exclusión social.

ENMIENDA DE ADICION N° 12.

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

04330 PROGRAMA: RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TIPOLOGÍA RURAL TRADICIONAL DEL CAMPO Y BARRIOS DE CARTAGENA.

Recuperación de la historia y tradición de nuestras
Diputaciones 30.000 €

Objetivo: Recuperar la historia y tradición de nuestras diputaciones y barrios. El Plan comprendería la recuperación de vías pecuarias, caminos rurales, ecoturismo, casas rurales, rehabilitación rural, etc.

ENMIENDA DE ADICION N° 18

08001 DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES

464E. PROGRAMA ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL ALGAR

Creación de la Entidad Local Municipal de El Algar 6.000 €

ENMIENDA DE ADICION N° 19

08001 DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES

465 PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de
La Palma en Entidad Local Menor 6.000 €

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que dar nuevas competencias a estas, tendentes a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICION N° 20.

08001 DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES

465A. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR

Conversión de la Junta Vecinal Municipal
de Pozo Estrecho en Entidad Local Menor 6.000 €

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipal, estimamos que hay nuevas competencias a estas Juntas, tendente a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICION N° 21

08001 DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES

465B. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR

Conversión de la junta Vecinal Municipal de
El Albuñón en Entidad Local Menor 6.000 €

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay nuevas competencias a estas Juntas, tendente a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICION Nº 22

08001 DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES

466 PROGRAMA: CREACIÓN DE JUNTAS DE DISTRITO

Creación de cinco Juntas de Distrito en otros
tantos barrios del término municipal de
Cartagena (6.000 € por cinco)=30.000 €

Justificación: Tomando como referencia el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, ampliar la descentralización municipal a los barrios de nuestro término con la creación de Juntas de Distrito.

ENMIENDA DE ADICION Nº 23

08001 DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES

464D PROGRAMA: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA.

Creación de la Junta Vecinal Municipal de
Santa Lucía 6.000 €

Justificación: Ampliar el número de Juntas Vecinales Municipales con la creación de la Junta Vecinal de Santa Lucía.

ENMIENDA DE ADICION Nº 24

08001 DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES

464C. PROGRAMA: ENTIDAD DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DE CANTERAS

Creación de la entidad de descentralización
Municipal de Canteras 6.000 €

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 27

07001 DELEGACIÓN: INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

01224. PROGRAMA: DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DEFENSOR DEL VECINO

30.000 €

Objetivo: Crear la figura del defensor del vecino como manera de desarrollar el reglamento de participación ciudadana en uno de sus aspectos más progresistas.

Seguidamente interviene el Sr. Guillén Marco manifestando que es verdad que en Los Mateos, Santa Lucía y Lo Campano hacen falta actuaciones, pero también es verdad que en esas zonas las diferentes inversiones realizadas a lo largo de la legislatura han supuesto un montante de más de seiscientos mil euros. También considera que hay diferentes actuaciones que pueden mejorar esas zonas, que no es cuestión de dinero, porque el cierre de Potasas y la apertura al mar a través de Peñarroya, van a potenciar de tal manera la zona que la calidad de vida de por sí va a aumentar y va a quitar cualquier problema existente, y así es como muchas veces se recuperan los barrios, y con la apertura al mar de Santa Lucía va a ocurrir eso, al igual que con la instalación del nuevo hospital, porque la zona de Potasas y Villa París va a quedar evidentemente mejorada de forma ostensible. En cuanto a la enmienda referida a la tipología rural y tradicional, la partida que se propone es bastante insuficiente, porque se ha aprobado un proyecto europeo, el Campoder, Iniciativa Leader Plus, con un presupuesto de 4.500.000 euros para tres municipios; también está incorporada una ruta verde que va desde La Aljorra hasta Alhama, que es el proyecto Reverse 2. El objetivo cree que está cumplido con esa serie de proyectos europeos, que en unos casos no les cuesta nada al Ayuntamiento y en otros les cuesta solamente un poco, y considera que es la manera de rehabilitar las zonas. Inversiones que igualmente por prudencia no se recogen en el presupuesto, sino que se incorporan en el momento que se consigue el fondo. Esos dos proyectos van a producir la recuperación de la zona y espera contar con el apoyo de todos para ese tipo de proyectos. En cuanto a la descentralización ya se ha hablado en muchas ocasiones del tema. Se ha presentado una enmienda referida a los Baños de la Marrana, que también se trató el tema en su día. El equipo de gobierno no va a aprobar ninguna de las enmiendas presentadas porque se están cumpliendo y porque algunas fueron respondidas en su día.

Sometidas a votación las anteriores enmiendas se acordó desestimarlas por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

Bloque II. CULTURA Y EDUCACIÓN. Se tratan las siguientes enmiendas que se corresponden con las presentadas con los números 25, 26, 28, 29, 35, 37, 38 y 40:

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 25

05005 DELEGACIÓN: ESPECIAL EDUCACIÓN Y MUJER

415. SUBPROGRAMA. EDUCACIÓN INFANTIL

Creación de una guardería municipal en El Algar

30.000 €

Justificación: La actual guardería se encuentra en un estado lamentable, ocupando un espacio escaso y alquilado. La creación de una nueva guardería municipal en El Algar generaría unas mejores condiciones de vida en la zona, donde el empleo rural afecta por igual a hombres y mujeres, pudiendo estas últimas continuar con el trabajo sin necesidad de abandonarlo cuando son madres.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 26

05005 DELEGACIÓN: ESPECIAL EDUCACIÓN Y MUJER

Consejo de la Mujer 6.000 €

Objetivo: Dinamizar y darle un impulso al Consejo Municipal de la Mujer en Cartagena.

ENMIENDA DE ADICION N° 28

05001 DELEGACIÓN: CULTURA

16002 PROGRAMA PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CARTAGENA

Desarrollo de un plan plurianual para la creación de un parque arqueológico.

Para el primer año 30.000 €

Justificación: Dado el enorme y variado patrimonio con el que contamos, se hace necesario para su gestión integral la creación de dicho parque que englobe los grandes yacimientos como son, el teatro romano, circo romano, parque de El Molinete, etc. El parque tendrá como finalidad la recuperación de todo nuestro patrimonio arqueológico, su gestión, excavaciones, puesta en valor, etc.

ENMIENDA DE ADICION N° 29

05001 DELEGACIÓN: CULTURA

04534. PROGRAMA. MUSEO DE LA INDUSTRIA Y DE LA CIENCIA

44440. Museo de la industria y de la ciencia 180.000 €

Objetivo: Cartagena debe hacer honor a su gran pasado y presente industrial y poner en valor esa valiosa arquitectura, que en este momento y en el futuro próximo no tiene utilidad para la producción, pero si un enorme interés como arqueología industrial. Posibilidad de convenir con distintas administraciones públicas y propias industrias para llevar a cabo el proyecto con fondos europeos.

Así como que nuestra ciudad cuente con un elemento didáctico y pedagógico de primer orden, como sería un museo de la ciencia.

ENMIENDA DE ADICION N° 35

-

05001 DELEGACIÓN: CULTURA

454 A PROGRAMA: MUSEO DE LA HISTORIA

41004 Creación del Museo de la Historia de Cartagena 600.000 €

Objetivo: Crear un Museo de la Historia de la ciudad en el que se recojan documentaciones gráficas y escritas como publicaciones, prensa, fotografía litografía, etc. En el que la ciudadanía pueda informarse de toda la trayectoria que ha surgido y transformado a Cartagena desde los primeros tiempos hasta la fecha.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 37

DELEGACIÓN CULTURA

PROGRAMA: CREACIÓN CENTRO CULTURAL MULTIUSOS

Creación de Centro Cultural multiusos en la Plaza. San Francisco 25000 €

ENMIENDA DE ADICION N° 38

-

DELEGACIÓN CULTURA

PROGRAMA: ESCUELAS GRADUADAS

4001. Apoyo a los proyectos de las escuelas graduadas 25.000 €

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 40

DELEGACIÓN: URBANISMO

PROGRAMA: BAÑOS DE LA MARRANA

600234. Adecuación urbanística de los baños de la marrana 25000 €

Interviene el Sr. Guillén Marco manifestando que tiene que recordar que hay una red de centros de interpretación que se están realizando a través de Cartagena Puerto de Cultura que cree que va a cubrir todas las necesidades en materia cultural de esta ciudad. En cuanto a la creación de la guardería de El Algar ya se está construyendo, puesto que se está realizando la primera fase y se han obtenido dos subvenciones de la Comunidad Autónoma; una que se ingresa ahora de 37.000 euros y otra que se ingresará próximamente, que lógicamente no se ha incorporado a los

presupuestos pero que se va a recibir para la realización de la segunda fase de esa guardería. Por consiguiente no van a apoyar las enmiendas porque están cubiertos los objetivos que en ellas se reflejan.

Sometidas a votación las anteriores enmiendas se acordó desestimarlas por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

Bloque III. SERVICIOS SOCIALES. Se tratan las siguientes enmiendas que se corresponden con las presentadas con los números los números 3, 4, 5, 6 y 36:

ENMIENDA DE ADICION N° 3

4003. DELEGACIÓN: ATENCIÓN SOCIAL

3137. PROGRAMA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL INMIGRANTE.
Programa de integración del inmigrante

2201. Oficina de Información y atención al inmigrante 10.000 €

2002. Programas de integración del inmigrante 200.000 €

Justificación: Abordar uno de los problemas de nuestra ciudad en este momento es la integración de los inmigrantes y es necesaria una oficina en la que se preste servicio de información, asesoramiento, formación, educación, etc. En esta oficina además se gestionarían nuevos proyectos de atención al inmigrante, programas de integración y buscaría nuevos recursos para gestionar programas de integración.

ENMIENDA DE ADICION N° 4

4001 DELEGACIÓN: ATENCIÓN SOCIAL

3133 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN

411 INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Grupo de Función: 3. Seguridad, Protección y Promoción Social
Función: 3.1. Seguridad y Protección Social
Subfunción: 3.1.3. Acción social
Programa: 3.1.3.7. Subvención Programa Social

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto. 48008. Cooperación internacional 368.283 €

Justificación: Se incrementa la partida de Cooperación Internacional para acercarnos paulatinamente a los compromisos adquiridos del 0,7.

ENMIENDA DE ADICION Nº 5

04001 DELEGACIÓN ATENCIÓN SOCIAL

03140. PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN VILLALBA

Plan integral de equipamientos, servicios y promoción social para la Barriada de Villalba 30.000 €

Objetivo: Mejorar las condiciones de vida y de integración social de la Barriada.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 6

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

16102 PROGRAMA: PLAN DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA.

Desarrollo de un plan plurianual tendente a erradicar el chabolismo y la infravivienda, iniciándose en aquellos barrios donde existe exclusión social y en aquellas viviendas en estado semi-ruinoso que se encuentran fundamentalmente ubicadas en el Casco Histórico.

Para el redactado del proyecto en el primer año 6.000 €

Justificación: La escasez de viviendas sociales proyectadas por el municipio y la pérdida de viviendas de familias del Casco Histórico han multiplicado el número de chabolas en los barrios periféricos de la ciudad (Los Mateos, Santa Lucía, Lo Campano, Villalba, etc.). Es hora de que se cree un catálogo de viviendas que puedan ser objeto de adecuación o rehabilitación que alberguen a familias que se encuentran en el umbral de la pobreza y no tienen un techo digno donde refugiarse.

ENMIENDA DE ADICION Nº 36

DELEGACIÓN: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA: PLAN DIRECTOR DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD.

Plan director de la Barriada Virgen de la Caridad 100.000 €

Interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que respecto a la enmienda de información al inmigrante las cuantías que se proponen están muy por debajo de lo que realmente se está gastando. La oficina de información en estos momentos le cuesta al Ayuntamiento 66.500 euros

y a mediados del año 2000 se comenzó lo que se llama Plan de Integración Social de los Inmigrantes en Cartagena, cuya cuantía también está muy por encima de la que se propone en la enmienda. Ha de aclarar que viendo las enmiendas de adición y de minoración se puede comprobar que hay una descoordinación absoluta puesto que se adiciona más que minora, lo cual presupuestariamente no podría ser puesto que descuadraría el presupuesto, aunque más bien considera que ha sido un error técnico. Dentro de la Concejalía de Servicios Sociales existen programas como el de familia y convivencia, prevención y reinserción social, que actúan en todos los barrios de Cartagena de manera puntual y específica. Sí que es verdad que se ha crecido paulatinamente con respecto al 0,7 y en el próximo presupuesto si su grupo sigue gobernando se aumentará la partida, porque aunque no a los niveles deseados sí se ha aumentado esa partida, y sí que consideran que habría que aumentarla un poco más, pero es que los servicios que se prestan en determinadas zonas y a los inmigrantes ocupan otras políticas que por desgracia afectan a esa partida. Por consiguiente, el equipo de gobierno no va a apoyar este bloque de enmiendas.

Sometidas a votación las anteriores enmiendas se acordó desestimarlas por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que los recursos que pone en las enmiendas lógicamente no son los necesarios para abordar los planes que él mismo propone, como igualmente pasa con los presupuestos que elabora el gobierno, y por eso en las bases de ejecución de los mismos se habla de partidas ampliables en función de los recursos que lleguen por medio de transferencias u otros ingresos. Por tanto, lo que hace son partidas sobre prioridades de gastos que luego lógicamente se tendrán que complementar con algún tipo de transferencias. No puede hacerlo de otra manera por técnica presupuestaria, es decir, “no dispongo de más recursos si no cambio los ingresos”. Así se sencillo, y por tanto se ve obligado a destacar simplemente, como se hace en todas las administraciones del Estado, aquellas necesidades de gasto y a asegurar que esas partidas lógicamente serán ampliable en todo caso a través de los recursos. En cuanto a las enmiendas de minoración es verdad que no coinciden, pero cree que es justamente al contrario de lo que ha dicho el Delegado de Hacienda, es decir, que quita más que pone, que aminora más gasto del que adiciona. En todo caso, efectivamente, desde la oposición es muy difícil sin cambiar los ingresos ajustar nuevos gastos. No obstante, cree que es importante que en la discusión de las enmiendas se vea la posición de cada uno y se vea que hay prioridad de gastos diversos, que por eso son partidos políticos distintos; el programa electoral y la gestión de gobierno de Izquierda Unida, sin duda tiene que ser distinta a la gestión del gobierno y al programa electoral de un partido de derechas como el del Sr. Guillén.

Bloque IV. INFRAESTRUCTURAS. Se tratan las siguientes enmiendas que se corresponden con las presentadas con los números 13, 14, 30, 31, 32 y 33:

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 13

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

-
06136 PROGRAMA. CORREDOR VERDE EN EL DESVÍO DE LA LÍNEA FÉRREA DEL BARRIO PERAL

Corredor verde en línea férrea del Barrio Peral

6.000 €

Objetivo: Proyecto de recuperación y uso comunitario de una zona verde en los terrenos libres por el desvío de la línea férrea que pasa por Barrio Peral. Convenir con la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 14

-

02002 DELEGACIÓN: MEDIO AMBIENTE

04445. PROGRAMA: REPOBLACIÓN FORESTAL DE CARTAGENA.

Repoblación forestal de Cartagena 6.000 €

Objetivo: Las zonas forestales en el término municipal de Cartagena son sumamente escasas y es por ello necesaria una inversión que aumente la masa forestal en el municipio.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 30

06001 DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

PROGRAMA: MEJORA Y EXTENSIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

2200345. Plan de extensión del transporte público 30.000 €

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 31

DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS

4421. PROGRAMA: LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Justificación: Es necesario abordar un Plan de choque para mejorar la situación de la limpieza.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 32

DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS

43232. PROGRAMA: MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE JARDINES

2270932. PLAN DE MEJORA, EXTENSIÓN Y
CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES 30.000 €

Justificación: Hay enormes carencias en zonas verdes que deben ser abordadas urgentemente.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 33

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4439. PROGRAMA: GESTIÓN URBANÍSTICA DE ZONAS VERDES

2288000. Creación de nuevas zonas verdes 100.000 €

Justificación: Nuevas zonas verdes en la antigua línea férrea, en el Parque de la Rosa, en la Barriada Cuatro Santos, en el Plan Rambla, etc.

Interviene el Sr. Guillén Marco manifestando que en cuanto a las zonas verdes ya se ha comentado anteriormente el tema y ha dicho que se ha hecho Parque de la Rambla, que en breve se va a hacer el Parque de los Juncos, que el proyecto CC1 genera una importante zona verde y también se proyectará una importante zona verde en los terrenos de Potasas. En cuanto al transporte público, a través de la Federación de Asociaciones de Vecinos se planteó lo de la nueva línea, que queda incorporado en este presupuesto con un importe de 30 millones; línea que fue consensuada con la Dirección General de Transportes, la cual aporta 10 millones. Igualmente puede informar que se está a la espera de la publicación de unos proyectos europeos que van a financiar y mejorar el transporte. En cuanto al corredor de Barrio Peral, lo que se ha hecho ha sido aprobar las modificaciones del Plan General LD1 y LD4, y actualmente se está llevando una negociación con Renfe respecto de los terrenos. Si se habla del plan de mejora de limpieza cree que el esfuerzo que se ha hecho es importante ya que desde hace menos de un año se ha aumentado la plantilla en aproximadamente 70 personas, pues se trataba de un contrato muy deficitario, y en ese esfuerzo se está, paulatinamente mejorando el servicio con la colaboración de la empresa para menor coste del Ayuntamiento, a fin de llegar a un nivel óptimo que más adelante se podrá conseguir. Por tanto, como todo lo que se propone con estas enmiendas está ya realizándose, el equipo de gobierno no los va a aprobar. Lo que no entiende es como el Sr. Gómez Calvo que dice que los ingresos están muy altos ahora los quiere aumentar más para desarrollar determinadas políticas.

Sometidas a votación las anteriores de enmiendas se acordó desestimarlas por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que desde que está presentando enmiendas a los presupuestos se le contesta que todo se está haciendo pero nunca se terminan de hacer y nunca se mete dinero para ese tipo de cuestiones. No obstante, el próximo año eso ya no lo podrá decir porque estarán gobernando otros. Hay que ver lo que le ha cundido al Sr. Guillén tanta gestión. En todo caso sí es posible hacer otra política de ingresos, y no quepa la menor duda que habrá otra política de tasas, de precios públicos y de impuestos, gobierne quien gobierne; incluso el propio gobierno del Partido Popular posiblemente en otra coyuntura hará otro tipo de política de ingresos. De hecho, cuando gobierne la izquierda, podrá comprobar que sí que hay más recursos para este Ayuntamiento.

Bloque V. MEDIO AMBIENTE. Se tratan las siguientes enmiendas que se corresponden con las presentadas con los números 2, 15, 16, 17 y 39:

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 2

-

02003 DELEGACIÓN: ESPECIAL DE SANIDAD

-

04433. PROGRAMA: SANITARIOS

Aseos Públicos 12.000 €

Justificación: El objetivo es tener a disposición de turistas y de la ciudadanía, aseos públicos en las zonas urbanas más visitadas.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 15

02002 DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE

4152 PROGRAMA: PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL

226011. Otros gastos diversos 6.000 €

Justificación: Elaboración de Planes de Gestión Ambiental, incluyendo manuales de buenas prácticas ambientales para diversos órganos, servicios y contratas municipales, incluyendo las empresas públicas y las adjudicaciones de obras o servicios.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 16

-

02002 DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE

4151. PROGRAMA: CARTA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO. Desarrollo de la Agenda Local 21.

2260807. Otros gastos diversos 6.000 €

Es necesario el desarrollo en Cartagena de la Agenda Local 21 a través de diversos medios, entre otros con la Carta de Medio Ambiente. Instrumento innovador en el ámbito de la planificación y gestión de la ciudad, prevé un conjunto de medidas de protección y revalorización, así como un proyecto de vida que contemple: El bienestar ambiental, la mejor utilización y la apropiación de la ciudad por sus habitantes, la seguridad en el uso de la ciudad y el reforzamiento de una identidad propia de Cartagena.

La Carta del Medio Ambiente Urbano. Se traduce en propuestas selectivas y programas con fecha de ejecución, que asienten la viabilidad técnica y financiera de su ejecución, por parte del municipio y otras entidades implicadas como la C. Autónoma, en los siguientes aspectos.

Inventario Medio Ambiental de Cartagena. Incluye datos del medio natural. Situación de los ruidos (con mapa de la contaminación acústica como prevé la ley), calidad del aire, del suelo y del agua, datos socio-económicos, etc.

Estructura verde de la ciudad, metros cuadrados, gestión de zonas verdes, parques urbanos y periurbanos, cubierta verde difusa, limpieza, etc.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 17

02002 DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE

4449. PROGRAMA: PLAN DE CONTROL DEL RUIDO

213 MAQUINARIA Y UTILLAJE	3.000 €
623 MAQUINARIA Y UTILLAJE	3.000 €

Plan de control del ruido. Inversión en equipos, ordenanzas y control así como inspección exhaustiva de la calificación ambiental de las instalaciones. La elaboración de un mapa de contaminación acústica será uno de los cometidos esenciales de este Plan.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 39

DELEGACIÓN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: PACTO POR LA MOVILIDAD

2000123. Desarrollar y ejecutar pacto por la movilidad 12.000 €

Interviene el Sr. Guillén Marco manifestando que las competencias en materia de repoblación forestal, como todos saben, son de la Comunidad Autónoma y de otros organismos. Igualmente cree que saben que repoblar determinados montes de Cartagena no es viable, incluso dicho por ecologistas, que no se pueden plantar pinos ni palmitos, porque no son necesarios ni viables. Es curioso, pero el Sr. Gómez Calvo presenta estas enmiendas de gestión medio ambiental y sin embargo pide se aminore el programa de control de medio ambiente para gastos de bienes y corrientes y servicios, en 20.000 euros, cuando por otro lado pide se adicionen partidas para la adquisición de maquinaria y utillaje para el control de ruidos y otros gastos diversos para los planes de gestión ambiental. Se tiene que poner en marcha una auditoria para el tema de la Agenda Local 21 para ver las necesidades, pero se trata de una contratación independiente. El Sr. Gómez Calvo sabe que respecto a ese tema ya están haciendo cosas, como determinadas ordenanzas, determinadas zonas verdes, parques urbanos, etc., aunque sí que está de acuerdo en que todo eso se debe de conjugar y hacer en un modelo único, mediante una auditoria medioambiental, lo cual se hará próximamente, porque se ha firmado ya la Carta del Medio Ambiente por parte de la Alcaldesa con la Comunidad Autónoma. Por consiguiente, el equipo de gobierno no va a apoyar las enmiendas.

Sometidas a votación las anteriores enmiendas se acordó desestimarlas por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que ese es el balance de gestión de ocho años que le hace el Sr. Guillén, varios parques, 70 personas en limpieza, una línea de autobuses... Efectivamente, el Sr. Guillén ha hecho un resumen muy significativo de ocho años de gobierno. ¡Qué gran gestión! Su Grupo quiere más. Quiere más parques, porque les parecen pocos y los quiere para el 2003, porque lo de Potasas o lo de Santa Lucía ya llegará.

Bloque VI. URBANISMO. Se tratan las siguientes enmiendas que se corresponden con las presentadas con los números 8, 9, 10, 11 y 34:

ENMIENDA DE ADICION Nº 8.

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4330 PROGRAMA: PLAN DE INSPECCIÓN DE VIVIENDAS

Creación de un Plan de Inspección de Viviendas que se desarrollará en 2 años. La inspección se realizará en todas aquellas viviendas de Cartagena cuya antigüedad sea como mínimo de 25 años. Revisando en el primer año las viviendas de más 40 años o más y en segundo se revisarían el resto.

Plan inspección de viviendas, primer año 12.000 €

Creemos necesario una revisión en profundidad del conjunto de las viviendas que superen los 25 años.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 9

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4332 PROGRAMA: PARQUE CIENTÍFICO, INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO.

60010 Edificios y otras construcciones	6.000 €
60011 Expropiaciones	6.000 €
48999 A la UPCT	6.000 €

Justificación: Es necesario que Cartagena pueda contar con un Parque Científico y Tecnológico, así como que la UPCT sea un elemento protagonista en su gestación, planificación y gestión.

ENMIENDA DE ADICIÓN Nº 10

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4340 CONVENIO URBANÍSTICO AYUNTAMIENTO-UPCT

2260810. Otros gastos diversos

6.000 €

Justificación: A medio plazo el Ayuntamiento de Cartagena debe facilitar por medio de un convenio la posibilidad de unir los dos campus universitarios de la ciudad. Para ello debe convenir las condiciones de venta o cesión del total de La Milagrosa y del Edificio Administrativo actual. Con los beneficios de la unión del campus el ayuntamiento podría afrontar su reubicación en una nueva área administrativa en torno al Palacio Consistorial y a edificaciones públicas y privadas de la zona, incluido instalaciones o terreno en la parte del Arsenal colindante con lo que se ha cedido al Ayuntamiento por el ministerio de Defensa.

Igualmente es necesario el apoyo económico a la UPCT para su desarrollo en Cartagena con la cesión de solares y terrenos para sus actividades docentes, deportivos culturales o residenciales.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 11

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4342 PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO ÁREA ADMINISTRATIVA PALACIO CONSISTORIAL

44407. Casco Antiguo Cartagena S.A.

6.000 €

Objetivo: Debe estudiarse la posibilidad de que junto al Palacio Consistorial se puedan trasladar diversas delegaciones municipales para crear una gran área administrativa en la zona que permita recuperar centralidad a esta zona de Cartagena.

La posibilidad de utilizar el edificio de Aduanas, las instalaciones del Ejército de Tierra en la Muralla, así como otros edificios públicos y privados de la zona junto con el Palacio Consistorial como área administrativa, pueden dar el impulso definitivo a la regeneración y rehabilitación de parte de nuestro Casco Histórico.

ENMIENDA DE ADICIÓN N° 34

DELEGACIÓN: URBANISMO

PROGRAMA: VIVIENDAS SOCIALES Y DE PROMOCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

100.000 €

Justificación: Elaboración de Planes Plurianuales para paliar los problemas de vivienda sociales que tenemos y al propio tiempo ayudar a la reurbanización y reconstrucción de áreas degradadas.

Manifiesta el Sr. Guillén Marco que respecto al plan de viviendas sabe el Sr. Gómez Calvo que es competencia de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo, a través del Instituto de Vivienda y Suelo. En la actualidad se está terminando un convenio con los colegios profesionales para realizar tal fin. En cuanto a inspección de viviendas, bien en el caso de instancia de parte, bien del propietario o del inquilino o en el caso de problemas de salubridad, este Ayuntamiento actúa de oficio a través de los Servicios de Urbanismo, puesto que se tienen competencias en salubridad, seguridad y ornato público. Para la inspección de viviendas que se propone en la enmienda se está elaborando un convenio a suscribir con los colegios profesionales, cosa que ya se está haciendo en otros sitios, de tal manera que la primera inspección será gratis y en la segunda inspección el colegio podría colaborar de otra manera.

Este Ayuntamiento ha prestado una colaboración máxima a la Universidad Politécnica de Cartagena, en cuanto a la restauración del edificio del Hospital de Marina, la cesión del Cuartel de Antigones y parte del Edificio de La Milagrosa, instalaciones deportivas, la residencia juvenil, etc., etc., etc. El Sr. Gómez Calvo deja siempre a entrever algo que no existe en realidad, porque seguramente para él el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Cartagena es un logro poco importante, como tampoco es importante la colaboración tan estrecha que se da por parte del Ayuntamiento en todo lo que tiene y puede, y además de forma totalmente altruista. Respecto a las viviendas de protección pública el tema ha sido tratado y contestado anteriormente. Por consiguiente, el equipo de gobierno no va apoyar las enmiendas.

Sometidas a votación las anteriores enmiendas se acordó desestimarlas por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

Para explicación del voto emitido en las enmiendas se le concede la palabra a la Sra. Rives Arcayna, la cual manifiesta que el hecho de que se hayan abstenido no quiere decir que no estén de acuerdo con la mayoría de las enmiendas parciales que presenta el Grupo de Izquierda Unida, sino que consideran que este presupuesto lo que necesita es una revisión global.

Seguidamente interviene Sr. Guillén para manifestar su agradecimiento a los funcionarios que han colaborado en la redacción del presupuesto y a los Concejales de la oposición por el debate que se ha tenido.

Terminado el debate y votación de las enmiendas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó:

1º. Rechazar por DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular) y NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida) las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida.

2º. Rechazar por DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Municipal Popular), UN VOTO A FAVOR (Grupo Municipal de Izquierda Unida) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo Municipal Socialista), las diferentes enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3º Aprobar provisionalmente con los DIECISÉIS VOTOS A FAVOR del Grupo Municipal Popular y los NUEVE VOTOS EN CONTRA, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida, el Presupuesto General para el año 2003. Aprobación que se elevará a definitiva si transcurrido el plazo legal de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Il.ª Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas: Tipo de Interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital, e importe total de 9.662.662 euros.”

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.